



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS

POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA REGULACIÓN
NORMATIVA QUE PRETENDE ASEGURAR LA OPTIMIZACIÓN DEL
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS TRABAJADORES CON
EDADES MÍNIMAS, PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN MANTHOC,
CAJAMARCA-2021”**

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autoras:

Esther Judith Barboza Chuquilin

Violeta Lizabeth Into Canto

Asesor:

Dr. Emilio Augusto Rosario Pacahuala

Cajamarca – Perú

2021

DEDICATORIA

El presente proyecto está dedicado a nuestros queridos padres, cimientos fundamentales de nuestra vida. Sin ellos, no habiésemos podido conseguir lo que hasta ahora hemos logrado. Su tenacidad y lucha incansables constituyen un gran ejemplo que tenemos destacar y seguir, no solo para nosotras, sino para nuestros hermanos y familia en general.

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradecemos a Dios, por habernos guiado a lo largo de nuestra carrera y por ser nuestra fortaleza. Luego, a nuestros padres, personas de gran sabiduría, que se han esforzado para ayudarnos a llegar hasta el punto en el que nos encontramos,

A nuestro asesor, Emilio Rosario Pacahuala, por todo el apoyo que nos ha brindado en el transcurso de la investigación, por compartirnos todo su conocimiento y por habernos ilustrado permanentemente; por lo que estamos seguras de que nos servirá como un gran aliciente para nuestro crecimiento personal y profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN.....	vii
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Antecedentes	7
1.2.1. Antecedentes internacionales	7
1.2.2. Antecedentes nacionales.....	10
1.2.3. Antecedentes Regionales.....	15
1.3. Formulación del problema.....	15
1.4. Objetivos	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16
1.5. Hipótesis.....	16
1.6. Justificación	18
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL.....	20
2.1. Marco teórico.....	20
2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	37
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	39
3.1. Tipo de investigación.....	39
3.2. Métodos de investigación.....	40
3.3. De acuerdo con el diseño de investigación.....	40
3.4. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos).....	40
• Muestra.....	40
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	41
3.6. Técnica	42
3.7. Procedimiento.....	43
3.8. Aspectos éticos	44
3.9. Limitaciones.....	44
3.10. Implicaciones	45

CAPÍTULO IV RESULTADOS	46
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ESTADÍSTICOS	46
CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES	51
REFERENCIAS	63
ANEXO 1	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. Caracterización bisocial de los niños trabajadores de la Asociación MANTHOC, Cajamarca - 2021.....	46
Tabla 02. Condiciones de trabajo de los niños de la Asociación MANTHOC, Cajamarca - 2021	47

RESUMEN

La presente investigación, titulada “IMPLICANCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DE LA REGULACIÓN NORMATIVA QUE PRETENDE ASEGURAR LA OPTIMIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS TRABAJADORES CON EDADES MÍNIMAS, PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN MANTHOC, CAJAMARCA-2021”, tiene como objeto de estudio Analizar las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa que pretende asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, Cajamarca-2021. El tipo de investigación que se manejó es cualitativo, tipo no experimental y el método utilizado es deductivo y dogmático. Asimismo, se empleó como técnica una encuesta que se aplicó a 50 niños trabajadores. A la luz de cuyo análisis se concluyó que, actualmente, el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (MANTHOC) resguarda el interés superior de los niños; puesto que promueve una ciudadanía comprometida y consciente; aporta con acciones y propuestas transformadoras, es decir, que trabaja con un enfoque intercultural, ya que considera una prioridad del estado la protección del menor de edad; se puede apreciar, las bases jurídicas que establecen el trabajo infantil en el Perú vulneran el interés superior del niño, estipulado en el código del niño y el adolescente en su Art. 10°, donde establece que el niño y el adolescente menor de 14 años tienen derecho a la libertad de expresión y a la protección laboral por parte del estado; de igual manera, el art.40 indica que los niños que trabajan en las calles, por necesidad económica o material, tienen derecho a participar en programas dirigidos a asegurar su progreso educativo y su desarrollo físico y mental; sin embargo, estos se encuentran limitados por la ley. Está muy claro que en el Perú existe una línea bastante grande entre la ley, la realidad y la norma, y, finalmente, que esta se cumpla.

PALABRAS CLAVES: Regulación jurídica, Trabajo infantil, Vulneración, Interés superior del niño, niño trabajador,

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Hoy en día es más frecuente encontrar en las calles a niños que trabajan, en vez de disfrutar su infancia y estudiar. Estos menores, en muchos casos, se ven obligados a realizar estas actividades por una necesidad de sobrevivencia y por apoyar a su familia. Según la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) las cifras de niños y adolescentes trabajadores van en aumento, en el rango de 5 y 17 años de edad. Señala que 241 998 realizan actividades que exceden las 50 horas semanales, lo cual se considera como trabajo peligroso. (Diario Correo, 2019).

Tal como se puede apreciar, en el mundo hay 160 000 000 de niños menores de 15 años que trabajan en diversos rubros, como agricultura, industria, construcción, vía pública, comercio, minería, pesca, en el ámbito doméstico, la explotación sexual, y muchos otros más (Organización Internacional del Trabajo 2021).

Por otro lado, en Bolivia, el trabajo infantil es legal; a cuyos efectos se ha promulgado el Código del Niño y el Adolescente en 2014. Este dispositivo establece que el trabajo es permisible desde los 10 años, siempre y cuando sean trabajadores autónomos y vayan a la escuela. Pueden firmar contratos de trabajo, pueden ser contratados por otra persona a los 12 años, siempre y cuando tengan el permiso de sus padres y continúen con su educación. La ley también contiene estipulaciones firmes en cuanto a la protección de los niños trabajadores y sanciones severas para las personas empleadoras que no las respeten. (Aportes del Sistema de las Naciones Unidas 2000-2017).

Liebel (2017) afirma que los movimientos de niños y niñas trabajadores tienen dos formas de organizarse; por un lado, está la autoorganización de los menores en torno de su vida y trabajo, en donde todo el movimiento es decisión o iniciativa de los mismos niños y niñas, en oposición a la postura de los adultos, la incredulidad del progreso de estos movimientos y el cumplimiento de sus objetivos. De otra parte, la iniciativa que surge de aquellos adultos y jóvenes que luchan en favor de los derechos

e intereses de la infancia está referida a los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNATs). Dicho aporte manifiesta que no perjudica la libertad o autonomía de los niños; los adultos cumplen un papel de tutores y acompañantes en el proceso de afianzamiento y arranque del movimiento. Además, sostiene que en muchos países se desconocía la dictadura y abuso en contra de los niños, los cuales no eran considerados como sujetos propios de derechos y no estaban contemplados como víctimas de la vulneración de derechos por parte de las dictaduras y abusos. Por ello, los (NNATs) deciden organizarse para defender sus propios derechos, y de esto surgen diferentes movimientos de niños en América Latina, para pedir que se les considere como sujetos de derecho en nuestra sociedad. Estos movimientos están integrados por adolescentes que trabajan.

Hoy en día vemos movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores existentes en Chile, Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Guatemala, Venezuela, México, Honduras, Colombia, Costa Rica, República Dominicana y Nicaragua. Todos estos movimientos forman parte del Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (MOLACNATS), que fomenta la ejecución de encuentros nacionales, continentales, regionales e internacionales donde se contiende sobre las condiciones de los niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNATS), su colaboración en las distintas instancias legislativas de sus países, y en donde, además, se dan a conocer públicamente los pronunciamientos y posturas de los movimientos de NNATs que piden o reclaman su derecho al trabajo y a ser reconocidos y valorados como sujetos que aportan positivamente a la sociedad, tanto en lo social como en lo económico y lo cultural. Dentro de los pronunciamientos sobresale el Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú – MNNATSOP (2003), dado durante la conmemoración del 14° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño en la cual pronunciaron su posición como actores sociales que solicitan se cumplan todos sus derechos, entre ellos el trabajo. Y demandan:

- Sí al trabajo digno para el ser humano, no a la explotación.
- Sí al trabajo protegido en todo aspecto, no al abuso y al maltrato.
- Sí al trabajo reconocido en todos sus aspectos, no a la exclusión y marginación o denigración.

- Sí al trabajo en condiciones humanas respetables, nunca en condiciones indignas.
- Sí al derecho a trabajar en libertad en todo aspecto, no al trabajo forzado u obligado.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores exigen que sus movimientos estén en contra de la prostitución, la explotación, el tráfico ilícito de drogas, ya que estos son considerados delitos y no trabajos como lo establece la OIT, y están reconocidos dentro de las peores formas de trabajo infantil. Lo que buscan los niños, niñas y adolescentes organizados en movimientos es lograr que su voz llegue a ser escuchada en las más altas instancias de legislación, en cada uno de sus países, y que incidan de manera directa en la creación de leyes sobre el trabajo, acordes con su realidad y sus necesidades, a efectos de conseguir así un trabajo infantil digno, el cual debe ser visto como un derecho y una propia elección de vida. Por su parte, El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) busca lograr que los niños, niñas y adolescentes participen en la toma de decisiones de los asuntos que los vinculan; su perspectiva de valoración indica que los niños se organicen, que exijan sus derechos, que sean tenidos en cuenta en todos sus aspectos a la hora de construir la política pública. Reinel García (2016) por su parte, menciona que los niños que participaron en la investigación señalan que, a pesar de las dificultades que tienen con la policía, desean seguir trabajando, ya que el trabajo no es perjudicial y les brinda ciertos beneficios para sobrevivir.

Por otro lado, es importante ver como un ejemplo que, desde la antigüedad, las familias rurales vinculaban paulatinamente a los niños y niñas con las labores de agricultura, como una actividad familiar, entendida esta como una escuela de vida para el niño, para que pueda ser un adulto útil en su grupo social. La finalidad del trabajo era enseñar al niño y esta constituía una experiencia productiva y beneficiosa (Jara, 2017. 12).

Vidangos (2017), en relación con el trabajo que realizan los niños, asegura que el trabajo es digno cuando convierte a niños y adolescentes en autores activos de la economía, tanto familiar como social. Comprende el trabajo como práctica cultural que integra a la niñez en la vida social a través de ritos, tradiciones y costumbres.

Asimismo, María Olave (2017) hace referencia que, si queremos eliminar o acabar con el trabajo infantil doméstico, el primer paso es lograr que el trabajo infantil sea un trabajo protegido. Cabe recalcar que el Día Mundial contra el Trabajo Infantil fue instaurado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el año 2002. Se hizo con el objeto de mantener vivo el compromiso y la unión mundial, en la urgencia de proteger a los niños y niñas de formas denigrantes y abusivas de trabajo infantil o cuando se vulneren sus derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a la educación.

Es trascendental que todos los niños, niñas y adolescentes gocen del derecho a desenvolverse completamente, garantizándoles un futuro con una mejor calidad de vida y que alcancen a ser adultos con sus capacidades desarrolladas como sujetos productivos para la sociedad, sin desaprovechar la esencia de que las personas menores de edad gocen cada etapa de su desarrollo al amparo de sus derechos fundamentales garantizados por las normas nacionales y supranacionales.

El trabajo infantil es un fenómeno social que genera controversia desde su misma aceptación. DE allí que de un lado está aquella posición que lo enfoca como un grave problema social, frente al cual buscan orientar los esfuerzos y la intervención del Estado para erradicarlo, y de otra parte están aquellos que lo ven como un derecho; pues, lo que se busca es brindar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna, sobre la base de los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que instituye sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño y en un marco de justicia social. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021, pág. 53).

Según los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, estimado sobre la base a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2017, elaborado en Perú, la población económicamente activa conformada por niños entre 6 a 17 años de edad se calcula en 2 115 000 niños, niñas y adolescentes; el Perú tenía 1 011 800 adolescentes entre 14 y 17 años de edad, entre varones y mujeres (54% de ese grupo de edad) que se hallaban desempeñando alguna actividad o labor económica, ya sea remunerada o no. Al respecto, el Código de Niños y Adolescentes establece que la edad mínima para el trabajo es 14 años, a partir de cuya edad,

actualmente, se puede trabajar en Perú. De manera excepcional, la norma precisa 12 años, siempre que las tareas que va a realizar no perjudiquen la salud y no interfiera su asistencia escolar, o, en general, el desarrollo integral. El Instituto Nacional de Estadística e Informática señala, sin embargo, que por lo menos la mitad del total de menores de edad que trabaja en nuestro país son menores que 14 años, por lo que consideramos que es un problema regional, nacional y mundial. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, pág. 53).

Dicho de otra manera, se considera que desde la perspectiva abolicionista se desarrolla una serie de argumentos en los que se evidencian los aspectos débiles de la posición proteccionista. Una de las cuestiones más significativas refiere al trato como igualitario que se da a los niños menores de 18 años. Esta visión ignora que el aporte más significativo a los ingresos familiares proviene de los niños comprendidos entre 12 y 18 años, y promueve, entonces, formas abiertas o encubiertas de trabajo infantil; por eso es por lo que se debería reservar la palabra “trabajo infantil” a las personas menores de 12 años y “trabajo juvenil” a la franja etaria que va desde los 12 hasta los 18 años (García Méndez, E. & Areldsen, 2017).

En algunas culturas, como la andina, por ejemplo, el papel de la socialización de los niños en el trabajo es un componente significativo que se vincula y persiste en la sociedad, ya que el rol de los valores y creencias que tienen y desarrollan las distintas culturas debe ser un punto primordial para tener en cuenta cuando se pronuncian juicios u opiniones acerca del trabajo de los niños. De esta manera, el trabajo de los niños no solo se relaciona con un asunto de supervivencia, sino también responde a un proceso de consolidación de una identidad positiva. Por ello, la infancia y el trabajo son discordantes, y ello tiende a provocar en las personas menores una doble imagen de baja autoestima, ya que ni son niños, ni son trabajadores. (Cussiánovich, 2017).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideran que no todos los trabajos que realizan los niños son perjudiciales; tal como ya se ha visto, se distingue entre aquellos trabajos beneficiosos, que promueven y estimulan el desarrollo físico, mental y espiritual y no interrumpen su escolaridad, y otras actividades laborales que son perjudiciales. La preocupación central de estos organismos se basa en las llamadas “peores formas

de trabajo infantil” (Convenio N.º 182 de la OIT), que son las que deben abolirse en primer lugar. De esta manera se priorizan ejercicios propensos a erradicarlos.

Correspondientemente, en otros documentos, la OIT sostiene que pueden analizarse las causas en tres niveles:

- a) Causas inmediatas. Pobreza de los ingresos familiares y crisis de ingresos resultantes de problemas económicos familiares.
- b) Causas subyacentes. Valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o comunidad a aceptar y fomentar el trabajo infantil.
- c) Causas estructurales. Nivel de la economía y la sociedad en general. Aquí actúa la pobreza nacional agregada. La pobreza es la causa más importante para explicar el trabajo infantil, aunque también se mencionan otros aspectos,

Del mismo modo, el trabajo infantil que debe prohibirse prioritariamente, aquel que no alcance la edad mínima descrita por el tipo de trabajo del que se trate; es decir, el “trabajo peligroso” el que pone en riesgo el bienestar físico y moral; de la misma manera, las llamadas peores formas de trabajo infantil para comprender hasta qué punto es pertinente esta diferencia y si son válidos estos criterios de distinción. Si bien es cierto, puede resultar oportuno a los fines de desarrollar labores prioritarias de intervención, lo cual permite ver estrategias adecuadas para luchar con las dificultades que se puedan presentar; un gran problema sería el correr riesgo de mirar inocentemente ciertas actividades sin distinguir los mecanismos complejos de contribución en ciertas labores de reproducción de la fuerza de trabajo familiar.

Resumiendo lo planteado, con el presente trabajo se pretende dar a conocer a la sociedad el modo cómo la necesidad conlleva a muchos niños a desenvolverse laboralmente debido a las escaseces económicas que nos les deja otra salida. Por esta razón, es necesario que se le dé la importancia correspondiente regularizando y resguardando el trabajo infantil, así como el interés superior de niño. En consecuencia, no somos promotores de que un niño trabaje; sin embargo, consideramos que es una realidad en la cual siempre veremos niños trabajando y no existen fundamentos jurídicos que modifiquen las normativas laborales para disminuir y regular el abuso laboral o la explotación. De esta manera, se podría reducir el trabajo abusivo y proteger la integridad de los niños que, en muchos casos,

trabajan en condiciones inadecuadas. Creemos que el gobierno debería velar porque se respete, defienda y revalore las condiciones laborales en que los niños se desempeñen, a fin de que sean dignas, pensamos que más que erradicar el trabajo infantil, hay que erradicar la explotación laboral de muchos niños que viven día a día en las calles. En pocas palabras, no podemos negar a esta realidad.

1.2. Antecedentes

En los antecedentes mencionados tenemos estudios sobre la niñez trabajadora; los expertos convocados, desde su campo profesional, han aportado una determinada información, a lo que se añaden diferentes instituciones.

1.2.1. Antecedentes internacionales

María Olave (Chile-2017), en su investigación “Si queremos acabar con el trabajo infantil doméstico, uno de los primeros pasos es lograr que este sea un trabajo protegido”, hace referencia a que, si queremos eliminar o acabar con el trabajo infantil doméstico, el primer paso es lograr que el trabajo infantil sea un trabajo protegido. Cabe recalcar que el día mundial contra el trabajo infantil fue instaurado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el año 2002, con la finalidad de mantener vivo el compromiso y la unión mundial, en lo tocante a la urgencia de proteger a los niños y niñas de formas denigrantes y abusivas de trabajo infantil, o en el caso de que se vulneren sus derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a la educación. (...). **DÍAZ R. y BENITEZ R. (BOGOTÁ – 2017)**, en su investigación “El trabajo infantil: exploración de las indagaciones desarrolladas en América Latina”, casi la totalidad de autores concuerdan en aseverar que la pobreza posee una relación muy directa y es el elemento primordial que impulsa a los niños, niñas y adolescentes (NNA) hacia el trabajo, por distintas razones, como por ejemplo: los escasos ingresos para suplir gastos básicos en salud, alimentación, educación, nutrición; de otra parte, la fragilidad económica familiar, los bajos ingresos de los padres, la falta de empleo; alto costo de vida; escaso acceso a los servicios públicos y los crédito, inseguridades y tropiezos económicos, desigualdad social, sobrepoblación. La literatura estudiada explica que los hogares pobres y más

numerosos tienen el mayor riesgo de enviar a los niños a trabajar para cubrir sus necesidades básicas, y así, enfrentar conflictos económicos lo que impide o dificulta enviarlos a la escuela. Muchas de las investigaciones destacan que la educación es otro principio determinante en la decisión de los niños y adolescentes de asistir a la escuela o al trabajo. En los estudios analizados, la falta de oportunidades, acceso y monto están en contra de instituciones educativas, informes, gastos de viaje, acervo de materiales, desempeño académico, en el momento del estudio, con la falta de sugestión por el contenido de la educación, es un factor muy importante que interviene en la decisión de si trabajan o estudian.

Es importante que existan las herramientas jurídicas y normativas para autenticar que los niños y adolescentes no sean víctimas de maltratos laborales. La legislación como herramienta es inútil por sí misma ya que se debe proteger con la responsabilidad y empeño de todos los involucrados; se deben financiar los programas con medios, acciones y técnicas que brinden resultados más efectivos. Para el caso de Colombia, si bien el fenómeno se ha reducido en los últimos tiempos, los esfuerzos unidos deben pasar avalados por iniciativas estatales y un liderazgo articulado, donde las instituciones pertinentes que no han sido suficientes para conseguir con mayor velocidad una reducción efectiva, requieren la persistencia de los programas nacionales y locales de gobierno para avalar el desempeño de las políticas públicas brindadas en la disputa frente al trabajo infantil; ello debe marchar acompañado del resguardo de la atribución de medios en marcos de gastos de escaso y largo plazo, adecuadamente incorporados en los planes de incremento.

Torres (Chile-2017), en el debate producido en torno del proyecto de ley que busca aumentar de 14 a 15 años la edad límite para trabajar, generó dos posturas: 1) “que el trabajo infantil no es protervo, que incluso tiene representación formativa y que es una ayuda económica para las familias pobres, por lo tanto, hay que regularlo, y 2) sostiene que hay que suprimirlo, porque no puede ser posible que los niños trabajen por necesidad, porque al

hacerlo así son sujetos de explotación y porque está probado que el niño que trabaja por necesidad termina retirándose del colegio.”

Zapata A. y Shiomara del Carpio P. (Guanajuato México, 2017), en su investigación “Mochilitas que llevan historias niños que juegan y trabajan en Guanajuato”, concluyen que existen dos visiones contrapuestas sobre el trabajo infantil: una es la postura abolicionista y otra la postura proteccionista. En la primera se posicionan organismos como UNICEF y OIT y en la segunda se encuentran diversos movimientos latinoamericanos. Es importante realizar estudios con una mirada inclusiva para la niñez, con una perspectiva incluyente, donde se considere la participación protagónica de este sector de la población y se recupere su voz y experiencia del trabajo infantil. Se necesita nuevas formas de pensar respecto de los niños y las niñas, considerando sus espacios y necesidades particulares y su contexto específico; en este sentido, es necesario generar políticas públicas orientadas al bienestar de la población infantil vistas a través de indicadores sociales.

Jiménez A, X Cuesta D. y Vilela W. (2020 – Abr.), en “El Trabajo Infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano”, Revista Scielo Analytics, Conrado Vol.16 No.73, basados en los articulados de la Constitución de la República, concluyen que el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo, referentes a los derechos del niño, la adolescencia y al trabajo infantil, así como los materiales bibliográficos especializados en la temática, que el Ecuador cuenta con un sistemático marco jurídico normativo que contempla el trabajo infantil en correspondencia con las disposiciones de los organismos, instituciones, tratados y convenios internacionales; donde se prohíbe el trabajo, que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a efecto, es probable que dañe el desarrollo físico, psíquico, la salud, la seguridad y la moralidad de los menores. No obstante, existe imprecisión en el artículo 138° del Código del Trabajo, al referirse a los trabajos permitidos a los menores de 18 años, al no establecer el rango entre 15 y 18 años; dejándolo a la interpretación.

El trabajo infantil tiene múltiples causas; entre ellas están los factores sociales, culturales, económicos, históricos, políticos e institucionales. Estos males deben tenerse en cuenta en el diseño e implementación de las políticas y programas para su erradicación y así combatir sus consecuencias físicas, psicológicas y sociales. Por las características propias del trabajo infantil y la desidia que existe ante sus manifestaciones debería tener un tratamiento especial en el COIP, independiente del resto de los delitos considerados como trata de personas.

Pérez L., Guzmán I. del Carpio P. (Guanajuato – México, 2017), en su trabajo de investigación “Niñez trabajadora y oficios artesanales”, concluyen que, según los resultados encontrados, las principales consideraciones de ambas posturas en favor y en contra respecto del trabajo infantil, algunos autores afirman sobre la participación de la niñez en el trabajo artesanal, reflexionan sobre situaciones que pueden situarse en la postura que defienden el trabajo como posibilidad de crecimiento y desarrollo, no de explotación. Se concluye, asimismo, que hay que considerar a la niñez en términos plurales, diversos y multiculturales, y que el trabajo infantil, su representación y conceptualización, está matizado por el contexto económico, cultural, histórico y cosmogónico de la sociedad que se construye.

Cillero Bruñol (Chile-2016), en su investigación El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, así se superan dos posiciones extremas: en primer lugar el abuso del poder lo que se da cuando se toman decisiones con respecto a los niños, y el paternalismo de nuestras autoridades, por otro lado.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Cussiánovich (Lima-2017), en su investigación “Qué niño o qué niña no trabaja”, indica que más de 1 650 000 niños y adolescentes que trabajan son únicamente chicos de 14 a 17 años; sin embargo, son más de 4 000 000. Es una realidad que no puede ocultar una estadística completa. Ni hablando

internacionalmente se podría tener un conocimiento preciso del gran número que representa este fenómeno social del trabajo infantil. Niega que los chicos que trabajan no estudian; eso es muy ambiguo; pues, demuestra que el trabajo no es el principal factor para no ir a la escuela ni perder la oportunidad de superarse en cuanto a su educación. Considera que no se trata de qué edad deben trabajar, sino a partir de qué cultura, zona, estilo de vida y necesidad. El trabajo no es sinónimo de explotación o maltrato, es parte del proceso de socialización. Es muy relativo poner un criterio estrictamente cronológico a partir de qué edad se puede trabajar. Este es un tema polémico que reposa sobre una especie de delito común de compasión por el niño que trabaja. Haciendo referencia a desacuerdo con el sistema jurídico, ya que este está en contra del trabajo infantil y esto es contrario a las normas y al espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño. Finalmente, expresa que no podemos usar un lenguaje lleno de negatividad en relación con los niños de carne y hueso que se ven en la necesidad de trabajar.

Vidangos (Puno-2017), en relación con el trabajo que realizan los niños, asegura que el trabajo es digno cuando convierte a niños y adolescentes en autores activos de la economía, tanto familiar como social. Comprende el trabajo como práctica cultural que integra a la niñez en la vida social a través de ritos, tradiciones y costumbres.

Consortio, Ceprodep-Kallpa-Manthoc (LIMA - 2017) son instituciones comprometidas con niños y adolescentes que desarrollan actividades en Lima Sur, a través de su libro “Haciendo caminos para la participación protagónica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, es decir, una labor desarrollada en cada institución, enseñando cómo decidir siendo protagonistas del trabajo infantil en la valoración de sus derechos. Nos muestran la importancia y las consecuencias favorables del pleno ejercicio de los derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Chuquihuayta, L. (Cuzco - 2017) hace mención de la Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la

Explotación de Niños y Adolescentes que Laboran en el Sector Interprovincial de Transporte Calca – Cusco 2017.

Los factores que originan la explotación laboral de los niños y adolescentes en el sector de transporte interprovincial Cusco – Calca 2017 son: 1) la desinformación sobre los derechos laborales de los menores, 2) el incumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y 3) la necesidad de trabajar de los menores para apoyar a su familia y poder estudiar.

De La Cruz K. y Gonzales M. (Huancavelica – Perú 2017), en su investigación “Calidad de vida en niños y niñas que trabajan en la localidad de Huancavelica – 2017”, concluyen que un alto porcentaje (más del 50%) de niños que trabajan en la localidad de Huancavelica presentan calidad de vida de nivel bajo a medio; es decir, que estos niños no cuentan con la mayoría de bienes materiales, y, por tanto, no están satisfechas sus necesidades básicas. Respecto del bienestar emocional, la mayoría de niños trabajadores alcanzaron el nivel medio, lo que significa que estos niños presentan cierto equilibrio entre las emociones, sentimientos y deseos. Asimismo, en las relaciones interpersonales de los niños trabajadores, en la mayoría de los casos, presentaron un nivel medio. Esto indica que los niños no cuentan con personas adultas que les dediquen tiempo para orientarlos e integrarlos de manera adecuada dentro de su entorno social y no de manera brusca como sucede con los niños que trabajan. Además, en cuanto al desarrollo personal, la mayoría de niños presentaron calificaciones de nivel medio; lo que indica que, dada sus condiciones de vida, viven solo el momento y no tienen ninguna esperanza de mejorar; muchos de ellos desconocen la importancia de la educación como un medio para encontrar una mejor calidad de vida. En cuanto al bienestar físico, los niños presentaron un bienestar físico de nivel medio en la mayoría de los casos; esto significa que las condiciones en las que trabajan los niños no son las adecuadas, pues, en la mayoría de casos, los niños trabajan a la intemperie, sin ninguna protección; lo que les va a ocasionar, lógicamente, daños a la piel; los cambios de temperatura les van a ocasionar enfermedades respiratorias, y la falta de higiene al momento de

alimentarse les va ocasionar problemas digestivos. Respecto del bienestar material, los niños trabajadores alcanzaron calificaciones de nivel bajo; lo que indica que no todos ellos cuentan con recursos económicos suficientes como para suplir sus principales necesidades tales como la adquisición de ropa, alimentación y/o educación.

Ayala Y. (Huánuco - 2018), en su trabajo de investigación “Incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017”, concluye que efectivamente sí hay un desinterés por parte de las autoridades; estas respuestas se obtienen a través de las encuestas realizadas a los menores, y también por parte de las fichas de entrevistas a los expertos, en donde refieren que ellos, en su condición de autoridades, se encargan de proteger los derechos de los menores, y aducen que ellos no son los que incumplen, sino los empleadores que contratan a los menores; puesto que, por desconocimiento, no los inscriben en una planilla, las remuneraciones son bajas, y las medidas de seguridad no son adecuadas para que un menor de edad trabaje. No obstante, pudimos identificar los mecanismos de control empleados; los cuales demuestran que no son suficientes estos mecanismos, puesto que no están funcionando como deberían ser; es decir, que cada institución hace lo que mejor cree. Consecuentemente, las instituciones deberían unirse para presentar un mejor plan de trabajo, a efectos de que los derechos laborales de los menores no se vean vulnerados en situaciones como las que ahora se encuentran, porque muchos de ellos trabajan en la informalidad, lo que demuestra que no hay cumplimiento por parte de la autoridad. Por último, concluye que los trabajos realizados por los menores, muchas veces, no cumplen con las edades señaladas en nuestro ordenamiento jurídico, porque, de acuerdo con la investigación realizada, se obtuvieron respuestas en las que se muestran a niños por debajo del rango de edad permitida para laborar. Por ello, nos preguntamos ¿quién vela por la seguridad de estos niños?, ¿quién los auxiliaría si es que les sucediera un accidente? Es en estos casos cuando la autoridad debe estar más presente que nunca, porque hay un descontrol total, y día a día las cifras aumentan considerablemente, pues, vemos a más

menores en las calles trabajando, y se les sigue vulnerando sus derechos y las autoridades no hacen nada por controlar esta problemática.

Caballero K. (Lima-2021), en su investigación, “Caracterización del trabajo infantil en el Perú 2019, usando árboles de decisión”, encontró que los menores que se encuentran realizando trabajos alcanzaron la primaria incompleta, y viven en hogares cuyo jefe realiza actividades de agricultura, silvicultura y pesca. Se localizan en las regiones de Áncash, Apurímac, Cajamarca y Huancavelica; de ellos, un grupo se ubica en la costa norte, sierra y selva; además de ser menores que 12 años, hay un grupo de menores que 10 y 11 años. Los menores de 9 años que se encuentran realizando trabajos han alcanzado primaria incompleta y viven en las regiones de Cusco y Pasco.

López Shwerter, A. M. (Lima-2014), en su estudio o investigación, busca sensibilizar a la comunidad educativa por el escenario en que viven los niños menores que 14 años y que siguen sus estudios en la Educación General Básica y que realizan trabajos remunerados y a la vez estudian.

Benavides Silva, (Lima-2017), su investigación resulta importante, pues, habla sobre el rol que debe desempeñar el Estado en la protección y defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNATS), por medio de las diferentes instituciones encargadas de resguardar estos derechos; entre estas tenemos las Municipalidades, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional. Consideramos que, si estas entidades públicas no desempeñan el rol garantista, proteccionista y de resguardo, que es facultad primordial del Estado, es importante reflexionar en cuanto a las acciones que se puedan tomar y que permitan un mejor nivel económico, social, educativo y laboral del país. Toma como ejemplo el artículo 23° de la Constitución Política, que estipula el derecho al trabajo; expresa que el objeto fundamental del Estado es proteger al niño que trabaja; lo que constituye la condición más relevante de un Estado Social y Democrático de Derecho, que debe hallarse ligado a los supuestos de la responsabilidad social y los valores constitucionales que son la justicia y la protección jurídica.

La protección prioritaria de los niños y adolescentes que ejercen algún tipo de trabajo deben ser tal y como se señala el objeto primordial del Estado, ejerciendo así su rol garantista, proteccionista y de resguardo. Asimismo, el Estado ha establecido un marco normativo protector del niño, a fin de que la sociedad pueda tomar conciencia de que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho al trabajo de manera digna, sin explotación ni sometimiento a ningún tipo de peligro.

1.2.3. Antecedentes Regionales.

Micanto (Cajamarca-2015) José Obrero, un movimiento cristiano de niños trabajadores organizados. Esta institución ofrece complementación pedagógica, talleres productivos, acompañamiento a grupos y atención en salud; es decir, contribuye a la formación integral de niños trabajadores; además ofrece consejería y capacitaciones para los padres de familia de los niños trabajadores. Investiga el derecho al Trabajo infantil y resguarda el protagonismo de los niños y adolescentes del movimiento. Participa tanto en los movimientos locales como en las escuelas donde apoya con programas de complementación pedagógica, taller y carreras técnicas para que puedan trabajar y estudiar.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuáles son las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa que pretende asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, cajamarca-2021?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿De qué manera una regulación normativa aseguraría el trabajo infantil para los niños trabajadores con edades mínimas?

2. ¿Cómo una regulación jurídica que establezca el trabajo infantil en niños con edades mínimas optimizaría el principio del interés superior del niño?
3. ¿Cómo trabaja El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (Manthoc) para asegurar el bienestar de los niños trabajadores con edades mínimas?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa que pretende asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, cajamarca-2021

1.4.2. Objetivos específicos

1. Describir de qué manera una regulación normativa aseguraría el trabajo infantil para los niños trabajadores con edades mínimas.
2. Determinar como una regulación jurídica que establezca el trabajo infantil en niños con edades mínimas optimizaría el principio del interés superior del niño.
3. Analizar cómo trabaja El Movimiento De Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) para asegurar el bienestar de los niños trabajadores con edades mínimas.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa que se encarguen de regular la edad mínima, la vulneración a los derechos fundamentales como el derecho a la educación a la salud, igualdad y no discriminación, pretenden asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, cajamarca-2021.

1.5.2. Hipótesis específicas

1. Una regulación normativa aseguraría un trabajo infantil tutelado mediante la regulación de labores que no afecten la salud o desarrollo infantil, ni limiten su asistencia a los centros educativos, permitiendo así su participación en programas de orientación, formación profesional, dando un seguimiento para el control y prevención en empleabilidad, seguridad y defensa a sus derechos.
2. Una regulación jurídica que establezca un trabajo infantil con nuevas bases jurídicas, en la que la prioridad del Estado sea salvaguardar fundamentalmente al menor de edad, así mismo generar beneficios sociales, promoviendo escenarios para el progreso social y económico, a través de políticas de fomento del empleo productivo, de educación responsable para el trabajo infantil en niños con edades mínimas, lo cual optimizaría el principio del interés superior del niño.
3. El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (Manthoc) trabaja en el desarrollo integral e interés superior del niño, incluyendo a los menores de 14 años, enseñándoles a conocer y defender su derecho a la educación, a la salud y a su integridad física, asegurando así su bienestar.

1.6. Justificación

La presente investigación tiene como objetivo analizar como las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa pretenden asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, basado en que se regule la edad mínima en defensa y respeto de los niños trabajadores, por otro lado se pretende regular el trabajo infantil, puesto que se considera que, más que erradicar y condenar el trabajo infantil con medidas que van en contra del interés superior de los niños más pequeños, hay que unir fuerzas para regular la normativa, contra la vulneración del interés superior de los niños menores de 14 años y las desigualdades jurídicas en la normativa para que los niños trabajadores con edades mínimas cuenten con beneficios sociales, seguimiento para su progreso social y económico, empleo productivo, educación responsable y el cuidado integral de su salud, todo esto evitaría la explotación y el maltrato en el trabajo infantil y ello beneficiara la construcción de la identidad del niño y su proyecto de vida.

Así mismo se pretende analizar y regular la normativa en cuanto al trabajo infantil a favor de lo niños con edades mínimas para que de esta manera se optimice el interés superior del niño, tomando en cuenta su opinión del mundo laboral y lo que ellos piensan y viven jornada a jornada en su ámbito de trabajo lo cual es inevitable, permitiéndoles así participar en las decisiones que inciden en su progreso o desarrollo.

Por otro lado, la justificación teórica de Vidangos (2017) en relación con el trabajo que realizan los niños asegura que el trabajo es digno cuando convierte a niños y adolescentes en autores activos de la economía, tanto familiar como social. Comprende el trabajo como práctica cultural que integra a la niñez en la vida social a través de ritos, tradiciones y costumbres.

Finalmente la justificación de María Olave (2017) hace referencia que si queremos eliminar o acabar con el trabajo infantil, el primer paso es lograr que el trabajo infantil sea un trabajo protegido, cabe recalcar que el día mundial contra el trabajo infantil fue instaurado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el año 2002 para así mantener vivo el compromiso y la unión

mundial, en la urgencia de proteger a los niños y niñas de formas denigrantes y abusivas de trabajo infantil o se vulneren sus derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a la educación, derecho a la salud, a la igualdad y a no ser violentado.

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Regulación Normativa.

La regulación Normativa es un campo de análisis relativo a los mandatos jurídicos que busca regular la conducta social humana, para normar una conducta, es una regla que se impone a todos los ciudadanos. La norma otorga derechos, deberes y obligaciones para todos, los cuales deben ser cumplidos. Su infracción conlleva la imposición de una sanción, la norma jurídica es el mandato de derechos así que la Norma es el sentido de un acto con el cual se ordena o permite y en especial, se autoriza un comportamiento (**Kelsen Teoría, p. 19**).

2.1.2. El Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño supone que los derechos del niño se ejercen en el contexto de una vida social en la que todos los niños tienen derechos y en la que, también, se pueden producir situaciones que hagan incompatible el ejercicio conjunto de dos o más derechos consagrados en la Convención para un mismo niño. plasmado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Peruanos, prioriza las medidas concernientes a los “niños”, a ser adoptados por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales y los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”. En ese sentido, incumbe a la administración de justicia en general y, mucho más a la especializada en infancia, que las decisiones que se adopten tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres y la sociedad. El interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño. (**Miguel Cillero bruñol-2018**).

2.1.3. Trabajo infantil

El trabajo infantil como toda actividad de comercio, fabricación, transformación, venta de bienes o servicios, remunerada o no, ejecutada en forma independiente o bajo la subordinación de otra persona natural o jurídica, brindado por personas que no han cumplido los 18 años de edad (DANE, 2011, p. 23).

Por otro lado, el trabajo infantil es un fenómeno social que genera controversia en cuanto a la aceptación del mismo. De esta manera, por un lado está aquella posición que lo enfoca como un grave problema social, frente al cual buscan orientar los esfuerzos y la intervención del Estado para erradicarlo, y, de otra parte, están aquellos que lo ven como un derecho y lo que se quiere es otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna, bajo los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal, instituida sobre la base de los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño y en un marco de justicia social. (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2014-2021, pág. 53).

2.1.4. Trabajo infantil aceptable

En relación con muchas culturas indígenas de América, tal como ocurre en numerosas culturas africanas es muy habitual que los niños tomen compromiso a muy temprana edad; se hacen cargo de distintas actividades que son importantes para la comunidad; estas tareas inclusive pueden ser pesadas y poseer inseguridad, pero son escogidas y dosificadas de tal modo que los niños pueden familiarizarse con ellas poco a poco y organizarlas a su modo. Las tareas asumidas por los niños no solo son importantes para la comunidad, sino que les dan la oportunidad de obtener habilidades esenciales para la vida. También, no están estrictamente separadas de actividades lúdicas, sino que más bien brindan a los niños la posibilidad de intentar y de vivir sus ideas (Liebel, 2016, p. 115).

2.1.5. Modalidad del trabajo infantil

➤ **Área urbana**

Terrones (2017), consta en nuestra nación, un aumento de la población de infantes que laboran desde muy corta edad, y, por lo tanto, viven en un mundo de mucho riesgo físico y moral. Principalmente, las actividades de los infantes en las localidades se realizan en microempresa y además en talleres no formales, tiendas familiares y en domicilios, y, por otro lado, el trabajo callejero y el servicio en casa (doméstico); este último, desarrollado por infantes de sexo femenino. Hoy en día podemos ver en las calles un mayor número de menores de edad vendiendo periódicos, golosinas, cigarrillos; del mismo modo, infantes que hacen de vigilantes cuidando vehículos, niños cargando bultos, niños vestidos de payasos, menores que cobran en los micros, infantes lustrabotas, cada vez es más acentuado este inconveniente social.

2.1.6. El trabajo infantil en el Perú

En el Perú, el código civil estipula que el menor capaz de juicio puede ser autorizado por sus padres para trabajar, ya sea en una ocupación, industria u oficio. En este caso, puede realizar lo que requiera el ejercicio regular de tal actividad, disponer de sus ganancias obtenidas como producto de su trabajo. La autorización puede ser revocada por razones justificadas (Art. 457°).

Por otro lado, el trabajo infantil que ratifica el Convenio de la OIT indica la edad mínima permisible al empleo. La Constitución Política del Perú defiende y respeta la dignidad de la persona humana en su Art. 1°, protegiendo de manera especial al niño y al adolescente, Art. 4°, el Estado Peruano protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. (Art. 23°).

Sumado a lo que antecede *Save the Children International* es una organización internacional fundada en Londres, que opera en más de 120 países, y en el Perú promueve y defiende los derechos del niño.

Llevan años trabajando por un mundo que respete a cada niña, niño y adolescente; que promueva su participación como agentes de cambio, para que la sociedad peruana los escuche y aprenda de ellos y ellas. Trabajan también para alentar a los líderes mundiales y funcionarios a tomar decisiones basadas en el interés superior del niño, y, de ese modo, certifican que cada uno de ellos y ellas cuente con oportunidades de tener una vida digna. A la fecha, llevamos 40 años de trabajo en diferentes regiones del Perú. (Save The Children en Perú-2021).

Además, el Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños, Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT) ve al trabajo infantil como una etapa de preparación para la vida adulta. El trabajo, al igual que otras actividades, es parte de lo cotidiano y favorece la consolidación de una imagen positiva; asimismo, respecto de la Comisión Interamericana de Derechos del Niño, la consiente, excepto el artículo que rechaza el trabajo infantil, debido a que tiene una posición protectora; puesto que las causas principales de trabajo infantil son la pobreza y los patrones culturales. Sus acciones respecto del trabajo infantil se centran en el reconocimiento de organismos internacionales y del Estado de trabajo de los niños y niñas; asimismo, de su integración en sindicatos, por lo que menciona que se tiene que pensar en educar para el trabajo. En el Perú, desarrolla su compromiso. En dos escuelas otorga apoyo a equipos de niños que mantienen su propio quiosco escolar, o luchan por una cooperación justa. Así, los niños asumen responsabilidades, desarrollan confianza en sí mismos y practican para su futura vida laboral. Además de ello, buscan resguardar los Derechos del Niño Trabajador y el Interés Superior del Niño. (Ifejant-1998).

2.1.7. Trabajo infantil en Cajamarca – El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (Manthoc)

2.1.7.1. Reseña histórica

En Cajamarca el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos –MANTHOC– es una organización conformada y dirigida por Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNATs), acompañados por un grupo de adultos en condición de colaboradores. El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) en Cajamarca, nace en el año 1986 por iniciativa de Alois Eichenlaub, párroco del distrito de Baños del Inca – Cajamarca, quien organiza a los niños y adolescentes trabajadores que vendían útiles de aseo, dulces, comida y lavaban carros. En un inicio como sujetos de atención de la parroquia; posteriormente, como agentes capaces de formar un espacio de reunión donde discutieran aspectos relacionados con su problemática. De esta manera, como un espacio de aprendizaje, se contactan con el Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC), se integran, con el nombre de grupo los “Manuelitos” la persona que acompañaba era la profesora Pilar Saldaña.

Subsiguientemente, en 1990, la organización se extiende a la ciudad de Cajamarca. Allí se organiza a Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs lustra botas (Plaza de Armas de Cajamarca), guías de turismo (Santa Apolonia y las iglesias patrimonio histórico en el centro de Cajamarca), lavadores de carros (en grifos y vías más frecuentadas) cargadores de bultos o carretilleros (Mercado Central de Cajamarca).

Inició conformada por grupos naturales de barrios de Cajamarca, la organización fomentaba y buscaba aflorar la conciencia de tener un compromiso colectivo frente a la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs y de lo que son, de lo que viven y de lo que aspiran.

El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) funciona en el Jr. Silva Santisteban N° 936. La infraestructura actual llegó a ser edificada gracias a la gestión del fundador del El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) - CAJAMARCA y a los voluntarios de Alemania que visitaron la organización. Hoy en día tienen un pacto de amistad o *Partneschaft* en alemán; se realizan los talleres de formación profesional, reuniones de la

Coordinación Regional, Nacional, de Colaboradores y reuniones institucionales en general. Hoy en día El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) - Cajamarca, promueve el protagonismo constituido por los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Cajamarca, a efectos de conseguir mejores condiciones en la educación, salud, trabajo y calidad de vida en el marco de los Derechos del Niño y el Interés Superior del Niño.

Entre las capacidades, habilidades y valores que promueven en los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNATs) está todo aquello que contribuye a forjar una sociedad justa, solidaria y humana.

2.1.7.2. Entre sus principios básicos se tiene que:

- Constituye una organización autónoma.
- Promueve el protagonismo organizado de los niños, niñas y adolescentes como actores y sujetos sociales, capaces de participar activamente en las experiencias de desarrollo local, regional y nacional con otros actores de la comunidad.
- Está dirigido al conjunto de niños, niñas y adolescentes trabajadores, sin distinción de raza, ideología, sexo ni religión.
- Tiene una dimensión nacional y vocación internacional.

2.1.7.3. Su misión

Es ser un movimiento autónomo, cristiano de niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados en comunidades a nivel nacional y con visión internacional, con un actuar protagónico, educativo y evangelizador, acompañados por colaboradores con vocación de servicio. Buscamos promover y defender el Interés Superior del Niño Trabajador, en el ejercicio de nuestra ciudadanía, aportando propuestas transformadoras, con enfoque intercultural, hacia una ciudadanía justa, humana y solidaria.

Por otro lado, busca valorar y reconocer a los niños trabajadores como actores sociales y protagonistas, con propuestas de educación, salud y un trabajo digno, practicando nuestra ciudadanía con el acompañamiento de colaboradores comprometidos y proactivos. El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) contribuye a mejorar la situación de vida de la infancia trabajadora, con el enfoque de la economía solidaria y un medio ambiente saludable.

Asimismo, el movimiento considera importante que se organicen los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs para tener la posibilidad del ejercicio de sus derechos como sujetos sociales. Además, es la herramienta fundamental donde se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs trabajadores y colaboradores para compartir y vivir experiencias de democracia y equidad.

Como movimiento, promueve y promociona a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs por lo que es necesario aprovechar los diferentes espacios y acciones para concienciar al NNAT sobre la realidad en que vive, y, a partir de ello, afianzar los valores, autoestima, capacidades y destrezas para que vayan construyendo una personalidad positiva que sepa afrontar los problemas y dificultades que se les presente, dando alternativas de solución para salir adelante y sean reconocidos como sujetos sociales y protagónicos.

2.1.7.4. Evangelización

Son reconocidos por la iglesia católica. Desde el inicio, el movimiento fue reconocido como apostólico, es decir: “Apóstol”, “enviado”. Como movimiento somos enviados al conjunto de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs desde los NNATs y para ellos, para llevar la Buena Nueva. Todo lo que hacemos en campo educativo (autoestima, protagonismo, personalidad, valores, etc.), lo organizativo (transformación de la realidad, construcción de la dignidad, defensa de los derechos en vista del Reino de Dios) es Evangelización. Cuando se escucha a un niño se le da importancia a lo que dice, se le hace sentir más

digno, más persona, se está dando una “Buena Noticia”, se está evangelizando. El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) es un movimiento de evangelización por la acción. Traer la buena noticia a los NNATs es anunciarles que son personas que merecen ser respetadas, que valen mucho por ser hijos de Dios, creados a su imagen.

2.1.7.5. Enfoques

2.1.7.5.1. Valoración crítica del trabajo de los niños, niñas y adolescentes

Partimos de la definición del trabajo de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs. Entendemos por trabajo de los NNATs “a la actividad realizada por los niños, niñas y adolescentes, a través de la cual contribuimos a la satisfacción de las necesidades propias y de las familias. El trabajo es parte de nuestro aprendizaje, socialización y el gusto de trabajar”.

Apostamos porque estas labores sean asumidas de acuerdo con el desarrollo físico, biológico y psicológico de los NNATs, y relacionadas con la realización y desarrollo personal - colectivo. Asimismo, consideramos el trabajo como un derecho humano, parte de nuestra cultura, que es ejercida en condiciones adecuadas y que nos permite desarrollar capacidades, habilidades que forman parte de nuestro proceso de socialización y realización personal. Así también criticamos y denunciemos las condiciones dañinas en las que ejercen su trabajo muchos Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs. Frente a ello el El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) propone alternativas de trabajo digno.

Valoramos los aspectos positivos del trabajo en la vida de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs; apostamos por el

reconocimiento y valoración de las capacidades organizativas y propositivas que los NNATs presentan en búsqueda de un trabajo digno, sin explotación, con horarios adecuados, con un esfuerzo físico de acuerdo con la edad, habilidades y destrezas que contribuyan a su desarrollo integral.

2.1.7.5.2. Protagonismo Organizado de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores NNATs

El protagonismo infantil es el grado de autonomía, iniciativa y presencia organizada de los NNATs en la sociedad; está constituido por un conjunto de sujetos sociales con plenos derechos y capacidades para actuar y tomar decisiones, y, asimismo, para elaborar propuestas frente a la problemática que vivimos.

2.1.7.5.3. Interculturalidad

El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) es un espacio de interculturalidad que se va forjando con la riqueza de la identidad cultural de cada pueblo. De esta manera, aporta con una cultura que rechaza todo acto de desigualdad y promueve el cuidado de nuestra biodiversidad. Es el espacio de intercambio, respeto de las ideas y formas de pensar, sentir y actuar; valoramos lo que somos y apostamos por nuestra identidad.

2.1.7.5.4. Economía solidaria

El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) asume el enfoque de economía solidaria como la economía del compartir que está al servicio de las personas, es decir, es el espacio donde se producen las formas solidarias que están presentes en muchas familias y en la propia experiencia de los NNATs, estos que construyen una identidad colectiva que nos hace

capaces de actuar para cambiar situaciones de explotación y marginación; en este sentido, desarrolla valores como la equidad, solidaridad, justicia y el ejercicio de nuestro protagonismo.

2.1.7.5.5. Acciones que realiza

Desarrollamos procesos de reflexión, y aprendizaje que se concretan en cada una de las acciones que realizamos en el barrio, la familia, la escuela o el lugar de trabajo. De esta manera, contribuimos a la transformación de nuestra realidad y de la comunidad en general.

2.1.7.5.6. Promoción de la organización de los NNATs

Se realiza en los grupos y comunidades en los ámbitos local, regional y nacional; brinda acompañamiento integral a los NNATs y delegados, tanto de modo individual cuanto colectivo. El grupo es un espacio donde los NNATs comparten sus experiencias y vivencias, reflexionan sobre sus problemas y encuentran, en conjunto, soluciones a los mismos, y se trazan objetivos comunes.

2.1.7.5.7. Acciones de formación y capacitación

Se promueven espacios de formación permanente para los NNATs y colaboradores, para reforzar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permita tener una actitud crítica y propositiva, a fin de mejorar el desempeño de su rol en los diferentes aspectos.

2.1.7.5.8. Acciones con la comunidad

Se promueven acciones para mejorar la calidad de vida de la población, como parte de nuestra acción ciudadana.

2.1.7.5.9. Acciones de incidencia política

A través de las acciones de incidencia política buscamos hacer llegar nuestras propuestas a las instancias de la toma de decisiones, promovemos espacios y mecanismos de participación efectivos, al presentar nuestras propuestas en relación con los problemas de trabajo, educación, salud y medio ambiente.

2.1.7.5.10. Acciones de sensibilización y difusión

A través de las acciones de sensibilización y difusión hacemos oír la voz de los NNATs ante la opinión pública y la sociedad en general; se promueve una nueva visión de la infancia como actores sociales, y, a su vez, se plantean las propuestas e iniciativas de los NNATs, tanto en el ámbito local, como en el nacional e internacional; se hace uso para ello de los medios de comunicación escrita, radial y televisiva. Asimismo, a través de la página Web y en los espacios donde venimos participando: redes, coordinaciones interinstitucionales, etcétera.

2.1.8. Derechos Fundamentales.

a. Derecho a la educación

Para la OIT la educación es un componente decisivo y eficaz que sirve para erradicar la labor de infantes; la forma en que diferentes causas interactúan a través de niveles entre sí determina si un niño trabajará o no. (Art. 32.1 Convención sobre los derechos del Niño, 1989).

b. Derecho a la salud

Vela por bienestar físico, psíquico y emocional. La noción de salud se ubica como un concepto complejo y multideterminado. De esta manera, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha diferenciado, entre sus diferentes valores, dos grupos de origen y de necesidad para su intervención: unos aparecen como determinantes asociados con elementos biológicos, y

otros, con factores de orden legal, Los factores de orden biológico han sido considerablemente desarrollados y expuestos por la ciencia médica.

Briceno (2014) señala que la opinión equivocada hace pensar que la labor infantil es compasiva, y la falta de leyes socioeconómicas en contra de la labor de infantes, pues, el Estado se rehúsa a complementar e implantar leyes que protejan a nuestros niños del abuso y la explotación infantil. Infortunadamente, en el ámbito legal no tiene claros los límites entre lo permitido y lo indebido en lo concerniente al trabajo infantil.

c. Derecho a la integridad

Sar (2018) afirma que, dentro de esta noción, la norma constitucional de nuestro país en el inciso primero del artículo 2° alcanza, además del anterior, el derecho a la integridad síquica y moral. (P. 213)

d. Derecho a la recreación

Peña (2017) manifiesta que es un derecho importante similar a el derecho a la salud, a la educación, o a una vivienda digna; su ejercicio diario aporta favores y beneficios a la salud física, emocional y social de un menor, varón o mujer. El derecho a la recreación es fundamental en la vida social de los individuos. p.213).

Nuestro Nuevo Código de Niños y Adolescentes del Perú (Ley N° 27337 del año 2000), ley del Estado Peruano que ampara, vela por los derechos de los menores, varones, mujeres y adolescentes, a fin de que sean respetados. Establece en su Art. 20°: “El Estado facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para llevar a cabo programas deportivos, culturales y de recreación orientados a niños y adolescentes. (**Bolaño**, 2018, p. 28).

2.1.9. Sistema normativo peruano sobre el trabajo infantil

a. Constitución Política del Perú

- ✓ Defiende al ser humano y respeta su dignidad teniendo como fin supremo el Estado y la sociedad (Art. 1°).

- ✓ El Estado y la sociedad cuidan y protegen principalmente al niño y al adolescente (Art. 4°).
- ✓ El trabajo es un deber y un derecho, la base del bienestar social y un medio de realización de la persona; es prioridad del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado genera circunstancias para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ningún trato laboral limita el ejercicio de los derechos constitucionales, ni rebaja la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento (Constitución Política del Perú Arts. 22°, 23°).

b. Código Civil

El menor capaz de juicio puede ser autorizado por sus padres para trabajar, ya sea en una ocupación, industria u oficio. En este caso, puede realizar lo que requiera el ejercicio regular de tal actividad, disponer de sus ganancias obtenidas como producto de su trabajo. La autorización puede ser revocada por razones justificadas (Art. 457°).

c. Código de los Niños y Adolescentes, aceptado por la ley N° 27337 y normas complementarias y modificatorias

Se aborda el resguardo a los niños y adolescentes que trabajan o laboran:

- Define al menor como ser humano desde su concepción hasta que cumpla los 12 años, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años de edad (Art. 1°).
- Reconoce que el niño es sujeto de derecho y hace mención que el niño y el adolescente son sujetos de derecho, libres y de protección específica (Art. 2°).
- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las limitaciones determinadas por ley (Art. 10°).

- El Estado garantiza la modalidad educativa para el trabajo; es decir, las modalidades y horarios escolares especiales que permitan la asistencia regular a los niños y adolescentes que trabajan. Los directores de instituciones educativas velarán por que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento escolar; para cuyo efecto, deberán reportar periódicamente a la autoridad competente el nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores (Art. 19°).
- Reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar con restricciones que aplica el mismo código, siempre que no exista explotación económica y en la cual la actividad laboral no imponga sacrificio y perturbe su desarrollo, perjudicando su proceso pedagógico; lo quiere decir que puede ser perjudicial para su salud física, mental, espiritual, social o moral (Art. 22°).
- Los niños que trabajan por necesidad económica o material, y el niño de la calle, tienen derecho a integrarse en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su progreso físico y mental.

El niño que trabaja en las calles por necesidad económica o material, y el niño de la calle, tienen derecho a participar en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y mental. El ente rector, en coordinación con los gobiernos locales, tendrán a su cargo la promoción y ejecución de estos programas (Art. 40°).

- Autorización e inscripción del adolescente trabajador. Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado. El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente. En el registro se consignarán los datos señalados en el Art. 53° de este Código. (Art. 50°).
- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades.
Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:
 1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:

- a) Quince años para labores agrícolas no industriales.
- b) Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras.
- c) Diecisiete años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo, la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores que se van a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. Se presume que los adolescentes están autorizados por su padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos. (Art. 51°).

- Competencia para autorizar el trabajo de adolescentes. Tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en el artículo precedente:

- a) El Sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia.
- b) Los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción. En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito. (Art. 52°).

- Registro y datos que se deben consignar. Las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre completo del adolescente.
- b) Nombre de sus padres, tutores o responsables.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Dirección y lugar de residencia.

- e) Labor que desempeña.
 - f) Remuneración.
 - g) Horario de trabajo.
 - h) Escuela a la que asiste y horario de estudios.
 - i) Número de certificado médico (Art. 53°).
- Autorización. Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes:
 - a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela.
 - b) Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social.
 - c) Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización. (Art. 54°).
- Examen médico. Los adolescentes trabajadores son sometidos periódicamente a exámenes médicos. Para los trabajadores independientes y domésticos los exámenes serán gratuitos y estarán a cargo del Sector Salud. (Art. 55°).
- Jornada de trabajo. El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales (Art. 56°).

d. Ley General de Inspección del Trabajo, ley N° 28806 y normas complementarias y modificatorias.

- La finalidad es inspeccionar la labor de cada infante, vigilando y exigiendo el cumplimiento, respeto y apreciación de las normas sobre trabajo de niños adolescentes; de igual manera, vela por las prestaciones de salud.

2.1.10. Legislación Comparada

Compararemos las diversas perspectivas funcionalistas basándonos en la comparación y las distintas soluciones que ofrecen diferentes países.

2.1.10.1. Bolivia

El trabajo infantil es legal. Se promulgo el Código del Niño y el Adolescente el año 2014 en Bolivia a los 10 años, siempre y cuando los niños sean trabajadores autónomos y vayan a la escuela. Pueden firmar contratos de trabajo pueden ser contratadas o contratados por otra persona a los 12 años, siempre y cuando tengan el permiso de sus padres y continúen con su educación. La ley también contiene estipulaciones firmes en cuanto a la protección de los niños trabajadores, y sanciones severas para las personas empleadoras que no las respeten. (Aportes del Sistema de las Naciones Unidas 2000-2017).

2.1.10.2. Colombia

En Colombia es común encontrar a un niño laborando por las calles en una tienda de ropa. “El trabajo dignifica al hombre” es una frase de Karl Marx que, con el pasar del tiempo, se volvió muy cotidiana.

Pese a que, en efecto, el trabajo dignifica al hombre, porque a través de este, muchas personas pueden desempeñarse de manera útil en la sociedad, cuando se trata de la población infantil esto es visto de manera diferente.

Colombia es un país que ha buscado garantizar los derechos de los menores trabajadores y busca protegerlos del abuso, maltratos y explotación. Colombia considera que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y la educación universal. Por su parte, el Art. 35° de la Ley 1098 de 2006 consagró la edad mínima para que un menor de 18 años pudiera laborar; está supeditada, en todo caso, a la previa autorización del Ministerio del Trabajo. (**Palomino - Colombia, 2020**).

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **El Interés superior del niño:** El principio del interés superior del niño supone que los derechos del niño se ejercen en el contexto de una vida social en la que todos los niños tienen derechos y en la que, también, se pueden producir situaciones que hagan incompatible el ejercicio conjunto de dos o más derechos consagrados en la Convención para un mismo niño. Plasmado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Peruanos, prioriza las medidas concernientes a los “niños”, a ser adoptados por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales y los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”. En ese sentido, incumbe a la administración de justicia en general y, mucho más a la especializada en infancia, que las decisiones que se adopten tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres y la sociedad. El interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño. (Miguel Cillero bruñol-2018).
- **Regulación Normativa:** La regulación Normativa es un campo de análisis relativo a los mandatos jurídicos que busca regular la conducta social humana, para normar una conducta, es una regla que se impone a todos los ciudadanos. La norma otorga derechos, deberes y obligaciones para todos, los cuales deben ser cumplidos. Su infracción conlleva la imposición de una sanción, la norma jurídica es el mandato de derechos así que la Norma es el sentido de un acto con el cual se ordena o permite y en especial, se autoriza un comportamiento (Kelsen Teoría, p. 19).
- **Niñez:** es el nombre que se le da a la infancia del ser humano, que es el período de desarrollo comprendido entre el nacimiento y la pubertad. Los procesos cognitivos, biológicos y socio emocionales juegan un rol fundamental en la vida del niño, que se reflejarán en la vida adulta. La niñez abarca dos etapas: la primera infancia que comprende al recién nacido y al lactante, es decir al niño hasta los

dos años. La segunda etapa es la segunda infancia, que incluye la etapa preescolar (3 a 5 años) y la etapa escolar (6 a 12 años). **(Mónica Porporatto. 2017)**

- **Vulneración de Derechos:** se refiere cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. **(Defensoría de la niñez - 2016)**
- **Trabajo infantil.** se refiere a los niños que trabajan. esto incluye a todos los niños menores de 14 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan y son sometidos a las peores formas de trabajo infantil. labores u ocupaciones que desempeñan los niños que se encuentran cursando menos de la edad mínima establecida o plasmada en nuestro Código. **(Unicef -2018)**
- **Derechos laborales.** es el conjunto de normas y leyes enfocadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores de toda índole y que regulan las relaciones contractuales. **(Francisco Walcker -2016)**

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

- **Investigación Cualitativa.** La presente investigación admite una realidad subjetiva, ya que genera ideas y suposiciones compuestas por diferentes situaciones. El enfoque cualitativo de investigación ayuda a comprender cómo es vista una contrariedad desde la perspectiva de la población objetiva, y colabora en la identificación posibilidades relacionadas con ese problema; lo que, a su vez, coadyuva al enriquecimiento del análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades y las distintas percepciones analizadas. (**Jiménez-Domínguez – 2000**).

El tipo de investigación cualitativo incluye entrevistas, debates en grupo o métodos de observación cualitativa está orientado a excavar casos específicos y no a generalizar. Su afán no es medir, sino cualificar y referir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean vistos por los elementos mismos que están incluidos de la situación estudiada; los resultados de estos métodos se interpretan en función del contexto y no se simbolizan cuantitativamente. (**César Bernal Torres, 2015 p. 47**).

- **Propositiva:** La presente investigación es de tipo propositiva puesto que se fundamenta en la necesidad o escasez de una regulación jurídica a favor de los niños trabajadores con edades mínimas, una vez que se tome la información descrita, se realizará una propuesta legislativa que pretende asegurar la optimización del principio del interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, para así superar la problemática actual y las deficiencias en cuanto a su derecho a la educación, salud, recreación y derecho a su integridad, es así que al identificar estas deficiencias se podrá dar una solución dentro de un contexto específico. (**Sampieri-2017**)

3.2. Métodos de investigación.

- **Deductivo.** el método deductivo señala que va de lo general a lo particular; de la teoría a los datos. Se parte de una ley general construida a partir de la razón y de ésta se obtienen consecuencias aplicadas a una realidad; los casos se subordinan a fenómenos generales. (Ander-Egg, 1994)
- **Dogmático jurídico simple (Courtis, 2006: 113),** estudia el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitirlo y utilizarlo, desarrollando su investigación basada en la norma, la doctrina y la jurisprudencia.

3.3. De acuerdo con el diseño de investigación

- **Diseño no experimental.** la investigación se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

3.4. Población y muestra (materiales, instrumentos y métodos)

- **Población**

Comprendido como un conjunto de elementos con peculiaridades comunes para los cuales serán extensas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio, (Arias, 2006, p. 81).

La población está constituida todos los niños de la Asociación El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) comprendida entre las edades de 6 a 11.

- **Muestra**

Se define la muestra como “un subconjunto distintivo y finito que se toma de la población viable es un subconjunto de la población que es estudiada. Simboliza la mayor población y se maneja para obtener conclusiones de esa población. Es una técnica de investigación como una manera de recopilar información sin necesidad de medir a toda la población (**Arias** 2006, p. 83).

- **Muestreo por conveniencia.** El muestreo por conveniencia es una técnica de muestreo no probabilístico y no aleatorio utilizada para crear muestras de acuerdo con la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular (**Hernández – Sampieri** 2017).

En la presente investigación se ha utilizado el muestreo por conveniencia, donde el investigador selecciona la disponibilidad de las personas para formar parte de la muestra; en un intervalo de tiempo dado vamos a contar con 50 niños de la asociación El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Consiste en recoger los datos relacionados con las variables involucradas en el estudio de las estrategias de aprendizaje sobre resguardar y proteger el trabajo infantil. Las técnicas de recolección de datos son las diferentes formas de obtención de la información; el mismo autor indica que los instrumentos son medios materiales que se emplean para recoger y almacenar datos (**Arias**, 2006 p. 146).

- **Análisis documental.** Si se tiene en cuenta que en la presente investigación se realizó un estudio cualitativo, se fundamenta en el análisis documental en el cual se llevan a cabo con una serie de tareas que su

finalidad es representar la información de un documento de forma resumida, estructurada y analítica (**Hernández & Tobón, 2016**).

- **Observación documental.** se concibe como una lectura general de los textos que poseen las fuentes de información de interés para el investigador, y que le permiten extraer los datos que le sean de utilidad para la investigación. El documento mostrado en cuanto a las figuras citadas requiere de una profunda revisión documental para luego realizar el análisis y síntesis de los contenidos; por ello, consideramos que la técnica más apropiada es la Observación Documental (**Balestrini 1998**).

3.6. Técnica

- **Encuesta**

En cuanto a la técnica utilizada, hemos utilizado la encuesta la cual se aplicó a esta investigación, consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, las encuestas pueden ser descriptivas o explicativas (**Sampieri 2003**).

La encuesta es una técnica que se realiza mediante una serie de preguntas que se hace a varias personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado, Proporciona información sobre sus opiniones, conductas o conocimientos; esta tendrá respuestas ya sean cuantitativas o cualitativas, y se basa en preguntas preestablecidas con un orden lógico y un sistema de respuestas escalonado. Sobre todo, se obtienen datos numéricos (**López-Roldán y Fachelli 2016**).

- **Libreta de anotaciones**

Los autores que tradicionalmente se han interesado en el estudio de la toma de apuntes, han definido la libreta de notas como un instrumento de recolección de información que los estudiantes utilizan durante una

exposición oral o escrita (**Carrier, Williams y Dalgaard**, 1988; **King**, 1992).

3.7. Procedimiento

- **Procedimiento de recolección de datos**

En primer lugar, se seleccionó del tema, el cual está estrictamente relacionado con los fundamentos jurídicos, el resguardo del trabajo infantil y la vulneración al interés superior de los niños trabajadores; en seguida, se estudiaron artículos nacionales e internacionales. En segundo lugar, se desarrolló el marco teórico, que sirve para fortalecer nuestra investigación. En tercer lugar, se formula la interrogante de nuestro tema trabajo; de este modo, se reflejarán los resultados de las interrogantes específicas; posteriormente, se forma el objetivo general y específico y las posibles hipótesis.

Por último, la metodología para presentar nuestra investigación. En esta etapa se obtuvo el tipo de muestra, instrumentos, la población y las técnicas que utilizamos. Finalmente, se procede a la recolección y análisis de los datos, a efectos de conseguir los resultados, para cerrar en trabajo con la discusión y la exposición de las conclusiones.

- **Procedimiento de análisis de los datos**

En la presente investigación se ejecutó el procesamiento de datos después de haberlos recopilados a través del instrumento diseñado. Es necesario obtenerlos matemáticamente, ya que la cuantificación y su tratamiento estadístico admitirá llegar a conclusiones correlacionadas con las hipótesis (**Tamayo y Tamayo**, 2007, p. 187).

La elección del tipo de análisis depende de lo que se desee y de los datos que se hayan recolectado. Para el análisis de los datos obtenidos en esta investigación, así como para la elaboración de tablas, promedios y cálculos

se utilizó el “Software” Microsoft Office Excel. Estos instrumentos nos permitirán interpretar de manera más rápida los datos arrojados.

3.8. Aspectos éticos

En la presente investigación se han valorado los principios éticos. Asimismo, se señala que el contenido realizado por las autoras es auténtico y propio. En este sentido, valoramos y rescatamos con mucho aprecio y admiración las respuestas dadas por cada niño y los datos brindados por los directivos de El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC), los que han sido usados únicamente con fines académicos. Dejamos, asimismo, constancia de nuestra admiración y respeto a la propiedad intelectual; puesto que se puede comprobar el estilo APA. SE reconocen, por esta razón, las ideas de los autores citados, mediante el empleo del parafraseo. Finalmente, se da fe de que el presente trabajo de investigación cumple con los lineamientos indicados por la Universidad Privada del Norte.

3.9.Limitaciones.

Se han encontrado algunas limitaciones en la recopilación de datos de los niños, puesto que algunos de ellos se mostraron temerosos. A ello se suma el fenómeno de la pandemia COVID – 19, que se tornó en una gran limitante a la hora de la toma de datos por parte de cada niño; la imposibilidad de reuniones presenciales también habría sido desfavorable para la recopilación de más datos para enriquecer nuestro trabajo de investigación. De otra parte, ha habido una escasa información de antecedentes internacionales, nacionales y regionales.

3.10. Implicaciones

La investigación se centra en la regulación normativa que pretende asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas. La perspectiva del presente trabajo no consiste en incrementar, fomentar o promover el trabajo infantil, sino, más bien, en regular, resguardar y proteger el trabajo de aquellos niños que, sin que tengan otra salida, se ven obligados a trabajar para poder subsistir, evitando, de esta manera, que se vulnere el interés superior del niño.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Tabla 01. Características biosociales de los niños trabajadores de la Asociación MANTHOC – Cajamarca, 2021.

Características biosociales de los niños	N°	%
Sexo del niño		
Mujer	20	40,0
Hombre	30	60,0
Edad del niño		
6 - 7 años	4	8,0
8 - 9 años	20	40,0
10 -11 años	26	52,0
Nivel de estudios (grado)		
1er. Grado	4	8,0
2do. Grado	10	20,0
3er. Grado	10	20,0
4to. Grado	12	24,0
5to. Grado	14	28,0
Lugar de nacimiento		
Cajamarca provincia	47	94,0
Otras provincias	3	6,0
Ubicación de domicilio		
Ubicación rural	21	42,0
Ubicación urbana	29	58,0
Material de vivienda		
Adobe	30	60,0
Material noble	20	40,0
Miembros de la familia con los que vives		
Padre, madre y hermanos	15	30,0
Madre y hermanos	15	30,0
Padre y hermanos	5	10,0
Abuelos/tíos	12	24,0
Otros (amigos, vecinos, etc.)	3	6,0
Total	50	100,0

Fuente: Cuestionario realizado por las autoras, Asociación MANTHOC – Cajamarca 2021.

En la Tabla 01 se puede observar que el 60,0% de los niños trabajadores de la Asociación El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos

(MANTHOC) – Cajamarca son varones, 40,0% de estos niños tienen entre los 8 y 9 años; el 40,0% cursaba el segundo y tercer grado de primaria; el 94,0 % son de la provincia de Cajamarca; 58,0% residía en zona urbana; 60,0% tiene vivienda de adobe y el 30,0% manifestó que vivía con papá, mamá y hermanos.

Tabla 02. Circunstancias laborales de los niños de la Asociación MANTHOC – Cajamarca, 2021.

Circunstancias laborales de los Niños	N°	%
<i>Ocupación</i>		
Delivery	6	10,0
Lavador de carros	12	24,0
Vendedor de dulces	8	16,0
Vendedor de periódicos	4	8,0
Lustrador de zapatos	10	20,0
Otros	10	20,0
<i>Centro laboral</i>		
Vía pública (desplazamiento)	17	34,0
Medios de transporte (cobradores)	10	20,0
Centro histórico de Cajamarca	10	20,0
Otros	13	26,0
<i>Período laboral</i>		
De 1 a 2 meses	19	38,0
De 2 a 6 meses	12	24,0
Menor a un año	8	16,0
Mayor a un año	11	22,0
<i>Horario laboral</i>		
De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.	12	24,0
De 02:00 p.m. a 07:00 p.m.	25	50,0
Turno Nocturno	5	10,0
Algunas veces	8	16,0
<i>Entrega de ganancias</i>		
Padre	25	50,0
Madre	20	40,0
A terceros	5	10,0
<i>Periodicidad laboral</i>		
Siempre	35	70,0
De vez en cuando	15	30,0
<i>Utilización de lo ganado</i>		
Alimento	30	60,0
Vestido	7	14,0
Material escolar	7	14,0
Otros	6	12,0

Fuente: Cuestionario elaborado por las autoras, Asociación MANTHOC – Cajamarca, 2021.

- * Otros/Ocupación: asistente de carpintería, asistente en tienda, cargador en el mercado, limpiador de invernaderos, limpiador de jardinería, jalador en el mercado, empleado doméstico.
- * Otros/Centro laboral: taller de carpintería, mercado central, tiendas comerciales, invernaderos, jardines, trabajo doméstico.

El en la presente Tabla N° 02 se ha podido establecer que tienen como ocupación recurrente la de Lavador de carros, con un 24,0%, Vendedor de dulces 16,0%; en cuanto a su Centro laboral, el más recurrente es la Vía pública, con el 34,0%. Asimismo, vienen desempeñando un Período laboral de 1 a 2 meses, con el 38,0%, y de 2 a 6 meses 24,0%; con respecto al horario laboral, el 50,0% trabaja de 02:00 p.m. a 07:00 p.m. De eso se desprende la entrega de ganancias del 50% al padre; en cuanto al Período laboral, siempre es el 70,0% y el 30,0% de vez en cuando, Por consiguiente, el 60,0% manifiesta que lo ganado lo utilizan principalmente en sus alimentos.

FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA	
Encuestadoras	Esther Judith Barboza Chuquilín y Violeta Lizabeth Into Canto
Grupo objetivo	Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos.
Tamaño de la muestra	50 niños de 6 a 11 años participantes activos de la Asociación MANTHOC.
Método de muestreo	A conveniencia, respuesta voluntaria de los participantes, de la asociación MANTHOC.
Lugar	Asociación MANTHOC – Cajamarca, Jr. Silva Santisteban N° 936.
Fecha de encuesta	Enero – febrero, 2021.

Fuente: Ficha técnica elaborado por las autoras, Asociación MANTHOC – Cajamarca, 2021.

La ficha técnica brinda el resultado y busca comunicar cómo fue realizada nuestra encuesta y brinda la confiabilidad necesaria.

PRUEBA DE CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH DEL INSTRUMENTO

“ENCUESTA: INVESTIGACIÓN SOBRE NIÑOS TRABAJADORES”

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,895	14

La confiabilidad del instrumento presenta un Coeficiente Alfa de Cronbach de 0,894, lo que indica que el instrumento es bueno y confiable.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	19,46	16,213	0,527	0,891
VAR00002	19,74	15,013	0,960	0,872
VAR00003	19,74	15,013	0,960	0,872
VAR00004	19,70	15,194	0,864	0,876
VAR00005	19,48	17,112	0,294	0,901

VAR00006	19,48	17,071	0,305	0,901
VAR00007	19,60	15,755	0,654	0,885
VAR00008	19,24	17,411	0,288	0,899
VAR00009	19,30	16,867	0,408	0,895
VAR00010	19,34	16,923	0,373	0,897
VAR00011	19,24	17,370	0,300	0,899
VAR00012	19,64	15,296	0,796	0,878
VAR00013	19,68	15,406	0,787	0,879
VAR00014	19,62	15,587	0,706	0,883

EVALUACIÓN DEL COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH

Cuanto más cerca se encuentre el valor del alfa a 1 mayor es la consistencia interna de los ítems analizados. La fiabilidad de la escala debe obtenerse siempre con los datos de cada muestra para garantizar la medida fiable del constructo en la muestra concreta de investigación.

Como criterio general, George y Mallery (2003, p. 231) sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa > 0.9 es excelente
- Coeficiente alfa > 0.8 es bueno
- Coeficiente alfa > 0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa > 0.5 es pobre
- Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

5.1. Discusión

En los resultados de nuestro trabajo se ha tomado en cuenta dar respuesta a las hipótesis planteadas, a efectos de llegar a resolver el cuestionamiento principal: determinar cómo las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa pretenderían asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, pertenecientes a la asociación MANTHOC, Cajamarca-2021”

Hipótesis general. Como se ha observado en las Tablas N°s 01 y 02, respecto de las características biosociales y circunstancias laborales de los niños trabajadores del Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC), se ha examinado una regulación normativa lo que implica la importancia del resguardo del trabajo infantil y el interés superior del niño con edades mínimas, y aunque es muy complejo se evitaría la vulneración de los derechos fundamentales como el derecho a la educación a la salud, igualdad y no discriminación y aseguraría la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores.

Se han rescatado diferentes opiniones, de las que destacan la de **CUSSIÁNOVICH** (Lima-2017), en su investigación El trabajo infantil, manifiesta que es una realidad que no puede ocultarse. Niega que los niños que trabajan no estudian; eso es muy ambiguo. Demuestra así que el trabajo no es el principal factor para no ir a la escuela ni perder la oportunidad de superarse en cuanto a su educación. Considera que no se trata de qué edad deben trabajar, sino a partir de qué cultura, zona, estilo de vida y necesidad. El trabajo es parte del proceso de socialización (...). **Liebel** (2017), por su parte, afirma que en muchos países se desconocía la dictadura y abuso en niños, los cuales no eran considerados como sujetos propios de derechos y no estaban contemplados como víctimas de la vulneración de derechos por parte de las dictaduras y abusos. Por

ello, los niños deciden organizarse para defender sus propios derechos. A la razón, surgen diferentes movimientos de niños en América Latina, a fin de pedir que se considere a los adolescentes que trabajan como sujetos de derecho en nuestra sociedad (...). De otro lado, **Vidangos (2017)**, en relación con el trabajo que realizan los niños, asegura que el trabajo es digno cuando convierte a niños y adolescentes en autores activos de la economía, tanto familiar como social. Comprende el trabajo como práctica cultural que integra a la niñez en la vida social a través de ritos, tradiciones y costumbres (...). **Benavides Silva**, (Lima-2017), en su investigación, resulta importante hablar sobre el rol que debe desempeñar el Estado en la protección y defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNATS), por medio de las diferentes instituciones encargadas de resguardar estos derechos; entre estas tenemos a las Municipalidades, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, al Gobierno Regional. Considera que, si estas entidades públicas no desempeñan el rol garantista, proteccionista y de resguardo, que es facultad primordial del Estado, es importante reflexionar acerca de las acciones que se puedan tomar en bien del país. Toma como ejemplo el Art. 23° de la Constitución Política, donde se estipula el derecho al trabajo, expresado como objeto fundamental del Estado, es decir, la protección del niño trabajador; lo que se convierte en la condición más relevante de un Estado Social y Democrático de Derecho, que debe hallarse ligado a los supuestos de la responsabilidad social y los valores constitucionales: la justicia y la protección jurídica. Es prioridad proteger a los niños y adolescentes que ejercen algún tipo de trabajo, ya que son objeto primordial del Estado en pleno ejercicio de su rol garantista, proteccionista y de resguardo. Asimismo, el Estado ha instituido un marco normativo de protección al niño, a fin de que la sociedad pueda tomar conciencia de que los niños, niñas y adolescentes ejercen su derecho al trabajo dignamente, sin tener que ser explotados, ni sometidos a ningún tipo de peligro.

En tal sentido, se determina que las implicancias jurídicas derivadas de la regulación normativa pretenden asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas, ya que normativa debería

asegurar que no se vulnere el interés superior de los niños trabajadores que en muchos casos se viene vulnerando; puesto que la constitución política, en su art. 23° estipula que el derecho al trabajo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, y expresa que el objeto fundamental del estado es proteger al niño que trabaja; sin embargo, no se toma en cuenta a los niños más pequeños es decir a los niños con edades mínimas, a pesar de que nuestra constitución es democrática de derecho, tampoco lo contempla nuestro código civil, el cual establece que el menor capaz de juicio puede ser autorizado por sus padres para trabajar, ya sea en una ocupación, industria u oficio. en este caso, podría realizar lo que requiera en cuanto a su actividad laboral; finalmente, el código del niño y el adolescente no contempla edades mínimas, por lo cual no brinda autorizaciones estipuladas en sus arts. 51° y 54°, donde hace referencia a las edades requeridas para trabajar en determinadas actividades; en este caso, no deben ser menores que 14 años, por ello, los niños no cuentan con ninguna normativa que los resguarde. lo que implica, que es necesaria una regulación jurídica para optimizar el principio del interés superior del niño.

Hipótesis específico N° 1 Es importante precisar que una regulación jurídica pretende asegurar un trabajo infantil tutelado mediante una regulación normativa para que sus labores que no afecten la salud o desarrollo infantil, ni limiten su asistencia a los centros educativos, incentivando su participación en programas en empleabilidad, seguridad y defensa a sus derechos, dando un seguimiento para el control y prevención de enfermedades.

Por su parte **María Olave** (Chile-2017), en su investigación, hace referencia al hecho que si queremos eliminar o acabar con el trabajo infantil, el primer paso es lograr que el trabajo infantil sea un trabajo protegido; recalca que el día mundial contra el trabajo infantil fue instaurado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el año 2002, para así mantener vivo el compromiso y la unión mundial, en la urgencia de proteger a los niños y niñas, a fin de que de esta manera se pueda evitar las formas denigrantes y abusivas de trabajo infantil o que se vulneren los derechos fundamentales de los menores; como, por ejemplo, el derecho a la educación, derecho a su integridad física,

derecho a la salud y recreación (...). Al respecto, **Torres** (Santiago - 1996), en su investigación en torno del proyecto de ley que busca aumentar de 14 a 15 años la edad límite para trabajar, generó dos posturas: “que el trabajo infantil no es malo, que incluso tiene representación formativa, que es una ayuda económica para las familias pobres, y que, por lo tanto, hay que regularlo. (...) **Díaz R. y Benitez R.** (Bogotá – 2017), en su investigación “El trabajo infantil: exploración de las indagaciones desarrolladas en América Latina”, casi la totalidad de autores concuerdan en aseverar que la pobreza posee una relación muy directa y es el elemento primordial que impulsa a los niños, niñas y adolescentes (NNA) hacia el trabajo. Por distintas razones, como por ejemplo los escasos ingresos para suplir gastos básicos en salud, alimentación, educación, nutrición, fragilidad económica familiar, bajos ingresos de los padres, falta de empleo, alto precio de vida, escaso acceso a los servicios públicos y a los créditos, inseguridades y tropiezos económicos, desigualdad social, sobrepoblación. La literatura estudiada explica que los hogares pobres y más numerosos tienen el mayor riesgo de enviar a los niños a trabajar para cubrir sus necesidades básicas. (...). **Zapata A. y Shiomara Del Carpio P.** (Guanajuato México, 2017), en su investigación Mochilitas que llevan historias niños que juegan y trabajan en Guanajuato, concluyen que existen dos visiones contrapuestas sobre el trabajo infantil: una es la postura abolicionista y otra la postura proteccionista. En la primera se posicionan organismos como UNICEF y la OIT y en la segunda se encuentran diversos movimientos latinoamericanos.

Es importante realizar estudios con una mirada inclusiva para la niñez, con una perspectiva incluyente donde se considere la participación protagónica de este sector de la población y se recupere su voz y la experiencia del trabajo infantil. Se necesitan nuevas formas de pensar en los niños y en las niñas, considerando sus espacios y necesidades particulares y su contexto específico. Por tanto, es necesario generar políticas públicas orientadas al bienestar de la población infantil vistas a través de indicadores sociales, nuestra postura sería a la segunda postura, ya que se considera la participación y el protagonismo de los niños para que su voz sea escuchada. (...). **Pérez L., Guzmán I. Del Carpio P.** (Guanajuato – México, 2017), en su trabajo de investigación “Niñez trabajadora y oficios

artesanales”, concluyen que, según los resultados encontrados las principales consideraciones de ambas posturas en favor y en contra respecto del trabajo infantil, obtenemos que algunos autores enfocan la participación de la niñez en el trabajo artesanal, reflexionan sobre situaciones que pueden situarse en la postura que defiende al trabajo como posibilidad de crecimiento y desarrollo, no de explotación.

Por consiguiente, el propósito del presente trabajo es investigar las implicancias jurídicas que tendría una regulación normativa que aporten a mejorar nuestro sistema normativo, regulando el trabajo infantil, se facilitaría su aplicación desde un punto de vista diferente y la optimización del principio del interés superior del niño. En consecuencia, concordamos con las investigaciones que anteceden, ya que consideramos que para reducir el trabajo infantil, en primer lugar hay que lograr que el trabajo infantil sea protegido, que es lo que defiende la Organización Internacional del Trabajo (OIT); por otro lado, es muy importante que se asuma el compromiso en todo el mundo para proteger a los niños, en cuanto a la regulación del trabajo infantil, el cual tiene representación formativa y que es una ayuda económica para las familias pobres. Por ello, hay que regularlo, en vez de erradicarlo, y, de esta manera, se podrá velar por el interés superior del niño; se podrá asegurar el respeto y la valoración de sus derechos fundamentales.

Hipótesis específica N° 02. La importancia de una regulación jurídica es lograr nuevas bases jurídicas donde el estado tenga como prioridad salvaguardar al menor de edad desprotegido lo cual generará a través de políticas de fomento de empleo y una educación responsable, beneficios sociales, dando como resultado nuevos escenarios para el progreso social y económico lo cual optimizaría el principio del interés superior del niño, por su parte **Cussiánovich** (Lima-2017) indica que el trabajo infantil no es el principal factor para no ir a la escuela ni perder la oportunidad de superarse en cuanto a su educación. Considera que no se trata de qué edad debe trabajar un niño, sino, a partir de qué cultura, zona, estilo de vida y necesidad, el trabajo no es sinónimo de explotación o maltrato, es parte del proceso de socialización. Es muy relativo poner un criterio

estrictamente cronológico: a partir de qué edad se puede trabajar. Deja en claro su desacuerdo con el sistema jurídico respecto de la edad mínima; pues, hay niños menores de 14 años trabajando sin ninguna protección; esto es, contrario a las normas y al espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Adolescente. Finalmente, expresa que no podemos usar un lenguaje lleno de negatividad en relación con niños trabajadores, ya que son de carne y hueso, que se ven en la necesidad de trabajar (...) **Torres Santiago** (1996), en su investigación El debate producido en torno al proyecto de ley, que busca aumentar la edad límite para trabajar, considera que el trabajo infantil no es malo, que incluso tiene carácter formativo; por el contrario, es una importante ayuda económica para las familias pobres. Por tanto, hay que regularlo, más que erradicarlo. (...) **López Shwerter, A. M.** (Lima-2014), en su estudio o investigación, busca sensibilizar sobre el escenario que viven los niños menores de 14 años, y que siguen sus estudios en la Educación General Básica y que realizan trabajos remunerados, y, a la vez, estudian. (...) **Benavides Silva**, (Lima-2017), en su investigación, resulta importante, pues, habla sobre el rol que debe desempeñar el Estado en la protección y defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNATS), por medio de las diferentes instituciones encargadas de resguardar estos derechos; entre estas tenemos las Municipalidades, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Gobierno Regional. Considera que, si estas entidades públicas no desempeñan el rol garantista, proteccionista y de resguardo, que es facultad primordial del Estado, es importante reflexionar en cuanto a las acciones que se puedan tomar en bien del país. Toma como ejemplo el Art. 23° de la Constitución Política, donde se estipula el derecho al trabajo, expresando que el objeto fundamental del Estado es proteger al niño que trabaje; esta es la condición más relevante de un Estado Social y Democrático de Derecho, que debe hallarse ligado a los supuestos de la responsabilidad social y los valores constitucionales que son la justicia y la protección jurídica. Es prioridad proteger a los niños y adolescentes que ejercen algún tipo de trabajo, ya que son objeto primordial del Estado al ejercer su rol garantista, proteccionista y de resguardo. Asimismo, el Estado ha instituido un marco normativo protector al niño, a fin de que la sociedad pueda tomar

conciencia que los niños, niñas y adolescentes ejercen su derecho al trabajo dignamente, sin tener que ser explotado, ni sometido a ningún tipo de peligro (...).

Atendiendo a estas consideraciones antes mencionadas coincidimos en que una regulación normativa que establecería un trabajo infantil con nuevas bases jurídicas, en la que la prioridad del Estado sea salvaguardar fundamentalmente al menor de edad, el trabajo infantil en el Perú necesita una regulación jurídica con la finalidad de resguardar el interés superior del niño en la autorización de edades mínimas para trabajar, lo que conlleva a una educación responsable, esto optimizaría el principio del interés superior del niño aunque en la Constitución Política se estipula el derecho al trabajo, y se indica así el objeto fundamental del Estado es la protección del niño trabajador, se ha dejado a niños menores de 14 años sin ninguna garantía de protección de parte del Estado.

Hipótesis específica N° 03. En cuanto al Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) es importante mencionar que su interés prima en brindar el desarrollo integral para los niños trabajadores, incluyendo a los menores de 14 años a través de enseñanzas en defensa de sus derechos tanto a la educación, salud, recreación e integridad. La aportación de **María Olave** (2017) hace referencia a la urgencia de proteger a los niños y niñas de formas denigrantes y abusivas de trabajo infantil, o que se atente en contra de sus derechos fundamentales: el derecho a la educación, derecho a la salud y a desenvolverse como personas (...) **Vidangos** (2017) hace hincapié en que los movimientos como organizaciones de niños trabajadores tienen un significado bastante intenso. Puesto que, por un lado, son una prueba real de que en condiciones complicadas de pobreza extrema, estos movimientos son capaces de asumir el rol de un sujeto que puede trabajar en la ayuda para que los niños puedan ejercer sus derechos y deberes; por otro lado, nos muestran cómo, con tanto sacrificio, esta niñez puede desenvolverse como sujeto social bajo distintas condiciones desfavorables y nos enseña un perfil diferente; entre ellos está el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (MANTHOC). Este fue el pionero en América Latina, el movimiento luchaba por la igualdad de derechos laborales para los niños y velaba por el

interés superior de los niños trabajadores (...). **Liebel** (2017) afirma que los movimientos de niños y niñas trabajadores tienen dos formas de organizarse: por un lado, está la autoorganización de los menores en torno de su vida y trabajo, en donde todo el movimiento es decisión o iniciativa de los mismos niños y niñas; en oposición a la postura de los adultos y la incredulidad del progreso de estos movimientos y del cumplimiento de sus objetivos; por otro lado, aplaude la iniciativa que surge de aquellos adultos y jóvenes que luchan en favor de los derechos e intereses de la infancia, dicho aporte manifiesta que no perjudica a la libertad o autonomía de los niños. En este caso, los adultos cumplen un papel de tutores y acompañantes en el proceso de afianzamiento y arranque del movimiento.

Con respecto a los puntos de vista e investigaciones mencionadas consideramos que en el Perú el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos –MANTHOC– trabaja para desarrollar integralmente el interés superior del niño incluyendo a los niños más pequeños, dándoles las herramientas para que conozcan y defiendan su derecho a la salud, a la educación, a la recreación y a la integridad física.

Así tomaremos en cuenta el testimonio del colaborador Alex M.U., quien expresa que desde que, empezó a colaborar con la indicada organización, ha visto el enorme apoyo y la gran protección que se da no solo a los niños, sino también al adolescente y a las familias. Por otro lado, la menor con las iniciales J.R.C. nos expresa el profundo agradecimiento que tiene por la organización El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC), la cual no solo la acogió a ella sino también a sus hermanos menores quienes en muchas ocasiones solo ganaban un sol diario limpiando carros, y que hoy en día la organización les ha enseñado que ellos valen mucho, que Dios los ama y que nada ni nadie puede abusar de sus derechos. Finalmente, el padre de familia Maicol C. C., que padece una extraña enfermedad, comparte con nosotros su gran alegría por la institución El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC), ya que sus hijos pueden estudiar e incluso almorzar en

el colegio del Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC).

5.2.SIMULACIÓN DE PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY NRO.1

**SUMILLA: LEY QUE REGULA LA
NORMATIVA QUE PRETENDE
ASEGURAR LA OPTIMIZACIÓN
DEL PRINCIPIO DE INTERÉS
SUPERIOR DE LOS NIÑOS
TRABAJADORES CON EDADES
MÍNIMAS**

L.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY

Que, los niños trabajadores con edades mínimas, son todos aquellas que abarcan edades menores de 14 años de edad (Art. 51 ley 27337- Perú). que es la edad permitida para trabajar en diferentes actividades, resulta importante conceder permisos hasta por los 9 años de edad, con el fin de garantizar el derecho a la educación, a la igualdad, integridad física y a la salud sin ningún tipo de distinción para los niños menores de 14 años.

Que, todo niño es sujeto de derechos y tiene derecho a recibir un trato digno y apropiado en defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad puesto que son el fin supremo de la sociedad y del Estado, Asimismo, “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, en situación de abandono. (Constitución política del Perú Art 1,4)

Que, este derecho es deber del Estado de instituir, promover y establecer medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que resulten ineludibles para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los niños trabajadores menores de 14 años.

Que, este derecho implicaría, a su vez, los siguientes derechos: a) derecho a la vida, integridad y apropiada en cualquier ámbito laboral que los involucre, ya sea en las calles o contratados por terceros, b) a recibir el apoyo de las

instituciones del gobierno nacional, regional o municipal en el ejercicio y respeto de sus derechos; c) a recibir asesoría en forma gratuita en la optimización del principio del interés superior del niño y les permita contar con un representante legal cuando lo considere necesario d) se deberá tener atención preferente en la protección del niño trabajador con edades mínimas cuando sea el caso, trabajar sin presiones ni violencia.

Que, nuestra legislación peruana no contempla una normatividad a favor de los niños trabajadores con edades mínimas, por lo que se hace necesario emitir una ley que desarrolle el derecho a asegurar la optimización del principio de interés superior de los niños trabajadores con edades mínimas que todo niño trabajador necesita.

Que, estos derechos implican la necesidad de garantizar a los niños trabajadores con edades mínimas la igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, e impulsar la atención integral de los niños trabajadores por parte del estado y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población.

Que, todo niño trabajador pueda solicitar a las autoridades competentes un trato especial cuando no se respeten sus derechos, puesto que legalmente, es obligación de estas autoridades hacer valer la Ley 27337 - Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.

5.3. Conclusiones

- Después de haber procesado, analizado y dilucidado la información del presente trabajo de investigación, se determina cómo los fundamentos jurídicos resguardan el trabajo infantil, lo cual evitaría que se vulnerare al interés superior de los niños trabajadores en el mercado y centro de la Provincia Cajamarca – 2021
1. Al analizar las implicancias jurídicas concordamos en que una regulación normativa a favor de los niños trabajadores con edades mínimas si optimizaría

el principio del interés superior del niño trabajador puesto que consideramos que para aportar al resguardo del trabajo infantil se debe partir dando importancia a la tarea de velar por el interés superior del niño; asegurando así el respeto y valoración de sus derechos fundamentales como son el derecho a la educación a la salud, igualdad y no discriminación

2. En síntesis, una regulación normativa a favor de los niños con edades mínimas aseguraría un trabajo infantil tutelado para niños más pequeños, a través de unas normas laborales en el cuidado de su desarrollo infantil, que no limite su educación, ni afecte su salud, incentivándolos a participar en programas de orientación en empleabilidad, seguridad y defensa a sus derechos.
3. En resumen, una regulación jurídica que establezca que los niños con edades mínimas que trabajan en las calles tienen derecho asegurar su progreso educativo, así mismo una regulación normativa optimizaría el principio del interés superior del niño a través de nuevas bases jurídicas, donde la prioridad del estado sea salvaguardar fundamentalmente al menor de edad, promoviendo políticas de empleo productivo y de educación responsable.
4. Para finalizar concluimos diciendo, que en la actualidad El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) trabajan para asegurar el bienestar de los niños trabajadores con edades mínimas, en el desarrollo integral e interés superior del niño, promoviendo espacios y acciones de incidencia política, formación permanente, para reforzar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permita tener una actitud crítica y propositiva, buscando hacer llegar sus propuestas a instancias para la toma de decisiones, en relación con los problemas de trabajo infantil, educación y salud.

5.4.Recomendaciones

1. Recomendamos que se analicen las implicancias jurídicas proveniente de una regulación normativa a favor de los niños trabajadores con edades mínimas, ya que estas conseguirían una optimización en defensa del trabajo infantil puesto que se le daría la importancia necesaria, asegurando así el respeto y la valoración de sus derechos fundamentales.
2. Sugerimos una regulación normativa a favor de los niños trabajadores con edades mínimas que asegure un trabajo infantil tutelado basado en normas de laborales en el cuidado de su desarrollo infantil, que no restrinja su educación ni derecho a la salud y los incluya en programas en defensa de sus derechos.
3. Así mismo recomendamos, contar con una regulación normativa que establezca que los niños trabajadores con edades mínimas tengan derecho a asegurar su progreso educativo, optimizando el principio de interés superior del niño a través de nuevas bases jurídicas, donde lo más importante para el estado sea salvaguardar fundamentalmente al menor de edad y asegurar una educación comprometida vinculada a políticas de empleo productivo.
4. Finalmente sugerimos que El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) continúe con su compromiso de asegurar el bienestar de los niños trabajadores con edades mínimas y refuerce sus conocimientos, habilidades, actitudes y valores junto con en el desarrollo integral, apoyando como un ente articulador para hacer llegar sus propuestas a las instancias que sean necesarias y así fomentar una sociedad justa, solidaria y humana.

REFERENCIAS

- Alchourron, Carlos: *Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales*, Buenos Aires, 2002, p. 29.
- Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia (Aimjf) 2016.
URL: <http://www.aimjf.org/es/about/?about-history>
- Ayala Y. (2017), *Incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017*. Tesis pregrado. Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
- Balestrini, Mirian. 1998. *Cómo elaborar un proyecto de investigación*. Servicio editorial, Venezuela.
- Benavides Silva, L. M. (2017). *Derecho al trabajo de los niños y adolescentes en el distrito de Los Olivos*.
- Benites Vásquez, T. L. (2019). *La creación del defensor del niño como órgano constitucional autónomo y su efectividad, eficiencia y responsabilidad en la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes*.
- Cayo M, (2018). *A la escuela y ¿también a trabajar?: Determinantes del trabajo infantil en niños que asisten a la escuela*. Tesis pregrado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cillero Bruñol, Miguel. «*El interés superior del niño en el marco de la Convención*».
- Código Civil, Art. 457. Lima, Perú: Diario Oficial “El Peruano”.
- Código de los Niños y los Adolescentes, Arts. 4°, 14°, 19°, 22°, 48° al 68°.
- Comité de los Derechos del Niño. «*Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*».
Consultado el 3 de octubre de 2013. 29 de mayo de 2013.
- Constitución Política del Perú de 1993. **Constitución Política del Perú**. Lima, Perú: Diario Oficial “El Peruano”. Constitución Política del Perú, Arts. 1°, 2°, 23°.

Cussianovich, A. (1997). *Infancia y trabajo: dos nudos culturales en profunda transformación* [Versión electrónica]. En Niños Trabajadores, Actoría y Protagonismo social, (pp. 104-131). Lima: Ifejant. Recuperado el 10 de octubre de 2005, de:

Diario Correo. (15 de Junio de 2019). **DIARIO CORREO**. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/>

García Méndez, E. & Areldsen, H. (1997). *El debate actual sobre el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas*. En Feldman, S., García Méndez, E. & Areldsen, H. (Eds.), Los Niños Que Trabajan (pp. 31-46) Buenos Aires: Unicef.

Guerra, F. (2017). *Factores Socioeconómicos que inciden en la calidad de vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco en el 2015*. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho y Ciencias Políticas). Universidad de Huánuco, Huánuco – Perú

Guerra, F. (2017). *Factores socioeconómicos que inciden en la calidad de vida del adolescente trabajador en la ciudad de Huánuco en el 2015*. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho y Ciencias Políticas). Universidad de Huánuco, Huánuco – Perú.

<http://www.monografias.com/trabajos/infantil/einfantils.html>.

George, D., & Mallery, P. (2003). SPSS for Windows step: A simple guide and reference. 11.0 update (4th ed.). Boston: Allyn & Bacon, p. 231.

[http://www.justiciayderecho.org/revistas/articulos/El cambio de nombre no está sujeto al interés de los padres](http://www.justiciayderecho.org/revistas/articulos/El_cambio_de_nombre_no_esta_sujeto_al_interes_de_los_padres.pdf). Félix Ramírez Sánchez. pdf

http://wwwfejants.org/new/docs/publicaciones/Ninos_trabajadores_protagonismo_y_actoria_social_97.pdf.

<https://publimetro.pe>

Huarmey (Tesis de pregrado).

- Ifejant (ed.) (1998): *Niñ@s Trabajadores. Protagonismo y Actoría Social*. Lima: Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y El Caribe "Mons. German Schmitz"
- INEC. (2015). *Trabajo Infantil en Ecuador, hacia un entendimiento Integral de la Problemática*.
- Ley Procesal de Trabajo No. 26636, Art. 10.
- Liebel, M. (2017). *Los movimientos de los niños y niñas trabajadores. Un enfoque desde la sociología, política y sociedad*, 43, 1, 105-123.
- López Shwerter, A. M. (2014). *Trabajo infantil remunerado y calidad de vida*.
- Mendoza V. (2018) *Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral*. Tesis de Posgrado. Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2014). *Estrategia nacional prevención y erradicación del trabajo infantil*. Lima – Perú. Recuperado de: <http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/estrategia20122021.pdf>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2015 – Diario Perú 21.
- Montoya S.R. (20215), *Trabajo infantil una mirada desde los niños y niñas que lo reclaman como un derecho de la infancia*, (Tesis de Posgrado) Universidad Santo Tomás Facultad De Sociología
- Moreno, L. (2015). *Factores asociados al trabajo infantil en el Ecuador* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/8618/TFLACSO_2015LEME.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Navarro Pando, Juan Mariano. CPETI "*Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*", Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009- Junio 2010, Perú, noviembre 2011, pág. 4.
- OIT. *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*. Op. Cit., Pág. 8.

Organización Internacional del Trabajo - OIT (1973). Convenio número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Ginebra.

Organización Internacional del Trabajo (2016) "**Magnitud y características del trabajo infantil**". Fundamentals y Ministerio de trabajo y promoción del empleo (MTPE). PE . (12 de Junio de 2018). PUBLIMETRO.PE. Obtenido de:

Organización internacional del trabajo, 2002a, pag. 9.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante D.S N° 001-2012MIMP, pág. 53.

Revista internacional y comparada de relaciones laborales y derecho del empleo. Volumen 3, núm. 2, abril-junio. 2015

Ricardo I. Y Benítez R. (2017). **El trabajo infantil. Revisión de las investigaciones desarrolladas en América Latina**. Tesis posgrado. Universidad de La Salle, Bogotá

Rodrigo Ramírez, Jorge (2010). **El trabajo infantil en Iquitos**. FISI_UNAP pag. 76

Rodríguez K. (2019). **Caracterización del trabajo infantil en el Perú 2019, usando árboles de decisión**. Tesis pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad del Perú. Decana de América

Tarifeño, M. (2015). **Trabajo infantil y escolaridad en zonas rurales**. Caso valle

Torres Cautivo, Ximena, "**Los niños que trabajan no creen en el Viejo Pascuero**"; Revista Paula N° 746, Santiago, Diciembre 2016..

Vidangos, A. (2017) **La dignidad en el trabajo de niños, niñas y adolescentes**. Red latinoamericana de maestrías. En <http://comunicaciones.uexternado.edu.co/> recuperado el 1 de Noviembre de 2014.

www.mindes.org.pe

www.oit.org.pe

www.onu.org.pe

ANEXO 1

ENCUESTA: INVESTIGACIÓN SOBRE NIÑOS TRABAJADORES

Objetivo: Analizar los fundamentos jurídicos, para implementar leyes que regulen el trabajo infantil y la vulneración del principio de interés superior de los niños trabajadores en el mercado y centro de la Provincia Cajamarca – 2021.

I. Características biosociales de los niños trabajadores

1. Sexo:
Mujer Hombre
2. Edad del niño.
 1. 6 a 7 años
 2. 8 a 9 años
 3. 10 a 11 años
3. ¿Qué nivel y grado de estudios te encuentras cursando?
 1. Primero
 2. Segundo
 3. Tercero
 4. Cuarto
 5. Quinto
4. ¿Cuál es tu lugar de nacimiento?
 1. Provincia de Cajamarca
 2. Otras provincias.
5. ¿Cuál es tu lugar de domicilio?
 1. Rural
 2. Urbana
6. Tipo de material de vivienda.
 1. Adobe
 2. Material noble
7. ¿Con que miembros de la familia vives?
 1. **Padre, madre y hermanos**
 2. **Madre y hermanos**

3. Padre y hermanos
4. Abuelos/tíos
5. Otros.

II. Circunstancias laborales

1. ¿Tipo de ocupación?
 - a) Delivery
 - b) Lavador de carros
 - c) Vendedor de dulces
 - d) Vendedor de periódicos
 - e) Lustrador de zapatos
 - f) Otros/ocupación: asistente de carpintería, asistente en tienda, cargador en el mercado, limpiador de invernaderos, limpiador de jardinería, jalador en el mercado, empleado doméstico.
2. ¿En qué centro laboral trabajas?
 1. Vía pública (desplazamiento)
 2. Medios de transporte (cobradores)
 3. Centro histórico de Cajamarca
 4. Otros/centro laboral: taller de carpintería, mercado central, tiendas comerciales, invernaderos, jardines, trabajo doméstico.
3. ¿Qué período laboral tienes?
 1. De 1 a 2 meses
 2. De 2 a 6 meses
 3. Menor que un año.
 4. Mayor que un año
4. ¿Cuál es tu horario laboral?
 1. De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
 2. De 02:00 p.m. a 07:00 p.m.
 3. Turno nocturno
 4. Algunas veces
5. ¿A quién entregas tus ganancias?
 1. Padre
 2. Madre
 3. A terceros

6. ¿Qué periodicidad laboral tienes?

1. Siempre
2. De vez en cuando

7. ¿En qué utilizas lo ganado?

1. Alimento
2. Vestido
3. Material escolar
4. Otro

ANEXO 2

**Tabla 01. Características biosociales de los niños trabajadores de la Asociación
MANTHOC – Cajamarca, 2021.**

Características biosociales de los niños	N°	%
Sexo del niño		
Mujer	20	40,0
Hombre	30	60,0
Edad del niño		
6 - 7 años	4	8,0
8 - 9 años	20	40,0
10 -11 años	26	52,0
Nivel de estudios (grado)		
1er. Grado	4	8,0
2do. Grado	10	20,0
3er. Grado	10	20,0
4to. Grado	12	24,0
5to. Grado	14	28,0
Lugar de nacimiento		
Cajamarca provincia	47	94,0
Otras provincias	3	6,0
Ubicación de domicilio		
Ubicación rural	21	42,0
Ubicación urbana	29	58,0
Material de vivienda		
Adobe	30	60,0
Material noble	20	40,0
Miembros de la familia con los que vives		
Padre, madre y hermanos	15	30,0
Madre y hermanos	15	30,0
Padre y hermanos	5	10,0
Abuelos/tíos	12	24,0
Otros (amigos, vecinos, etc.)	3	6,0
Total	50	100,0

**Fuente: Cuestionario realizado por las autoras, Asociación
MANTHOC – Cajamarca 2021.**

**Tabla 02. Circunstancias laborales de los niños de la Asociación MANTHOC –
Cajamarca, 2021.**

Circunstancias laborales de los Niños	N°	%
<i>Ocupación</i>		
Delivery	6	10,0
Lavador de carros	12	24,0
Vendedor de dulces	8	16,0
Vendedor de periódicos	4	8,0
Lustrador de zapatos	10	20,0
Otros	10	20,0
<i>Centro laboral</i>		
Vía pública (desplazamiento)	17	34,0
Medios de transporte (cobradores)	10	20,0
Centro histórico de Cajamarca	10	20,0
Otros	13	26,0
<i>Período laboral</i>		
De 1 a 2 meses	19	38,0
De 2 a 6 meses	12	24,0
Menor a un año	8	16,0
Mayor a un año	11	22,0
<i>Horario laboral</i>		
De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.	12	24,0
De 02:00 p.m. a 07:00 p.m.	25	50,0
Turno Nocturno	5	10,0
Algunas veces	8	16,0
<i>Entrega de ganancias</i>		
Padre	25	50,0
Madre	20	40,0
A terceros	5	10,0
<i>Periodicidad laboral</i>		
Siempre	35	70,0
De vez en cuando	15	30,0
<i>Utilización de lo ganado</i>		
Alimento	30	60,0
Vestido	7	14,0
Material escolar	7	14,0
Otros	6	12,0

**Fuente: Cuestionario elaborado por las autoras,
Asociación MANTHOC – Cajamarca, 2021.**

FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA	
Encuestadoras	Esther Judith Barboza Chuquilín y Violeta Lizabeth Into Canto
Grupo objetivo	Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos.
Tamaño de la muestra	50 niños de 6 a 11 años participantes activos de la Asociación MANTHOC.
Método de muestreo	A conveniencia, respuesta voluntaria de los participantes, de la asociación MANTHOC.
Lugar	Asociación MANTHOC – Cajamarca, Jr. Silva Santisteban N° 936.
Fecha de encuesta	Enero – febrero, 2021.

**Fuente: Ficha técnica elaborado por las autoras, Asociación
MANTHOC – Cajamarca, 2021.**

- * Otros/ocupación: asistente de carpintería, asistente en tienda, cargador en el mercado, limpiador de invernaderos, limpiador de jardinería, jalador en el mercado, empleado doméstico.
- * Otros/Centro laboral: taller de carpintería, mercado central, tiendas comerciales, invernaderos, jardines, trabajo doméstico.

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Su hijo(a) está siendo invitado(a) a participar en una investigación sobre: Fundamentos jurídicos para la regular el trabajo infantil y resguardar el interés superior de los niños trabajadores en el mercado y centro de la provincia Cajamarca – 2021.

Esta investigación es realizada por Esther Judith Barboza Chuquilín y Violeta Lizabeth Into Canto, y forma parte de una investigación que cuenta con el respaldo de la Universidad Privada del Norte. En este estudio se busca obtener una aproximación entre relación entre los fundamentos jurídicos para la regular el trabajo infantil y resguardar el interés superior de los niños trabajadores en el mercado y centro de la provincia Cajamarca.

Su niño(a) ha sido seleccionado(a) para participar en esta investigación al estar inscrito en El Movimiento De Adolescentes Y Niños Trabajadores Hijos De Obreros Cristianos (MANTHOC) Para ello, se ha coordinado con el director de dicho centro, para realizar la aplicación de las pruebas.

Si usted permite que su hijo(a) participe, le será solicitado que conteste una pequeña encuesta sobre datos sociodemográficos y vivencias frente a su trabajo. Su ayuda nos permitirá conocer más acerca de las variables mencionadas en esta población. En ese sentido, su participación es muy valiosa ya que contribuye a generar conocimiento que puede ser útil en el desarrollo de futuras estrategias.

Los derechos con los que cuenta incluyen:

Anonimato: Todos los datos que usted ofrezca son absolutamente anónimos. Por lo tanto, no habrá manera de identificar individualmente a los participantes de la investigación.

Integridad: Ninguna de las pruebas que le sean aplicadas le traerán algún tipo de daño o perjuicio.

Participación voluntaria: usted. y su hijo(a) tienen el derecho a abstenerse de participar o incluso de retirarse de esta evaluación cuando lo considere conveniente.

Para cualquier información adicional y/o dificultad puede contactarse con el teléfono de la investigadora: 976942943.

ACEPTO que mi hijo(a) participe en las encuestas para esta investigación.

Firma del Padre o Tutor

Agradecemos anticipadamente su participación.